

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SUP-RAP-204/2012.

RECORRENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL.

TERCEROS INTERESADOS:
JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA Y
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:
MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA.

SECRETARIO: CARMELO
MALDONADO HERNÁNDEZ.

México, Distrito Federal, a veintitrés de mayo de dos mil doce.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de apelación **SUP-RAP-204/2012**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar la resolución CG269/2012, de veinticinco de abril del año en curso, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante la cual, entre otras cuestiones, declaró infundado el procedimiento especial sancionador incoado en contra de Josefina Vázquez Mota, candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia de la República y, del referido partido político, por la presunta realización de actos anticipados de campaña; y,

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- Antecedentes.- De la narración de hechos contenida en la demanda, así como de las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes antecedentes:

1.- Queja.- El veintiuno de marzo de dos mil doce, el Partido Revolucionario Institucional presentó denuncia en contra de Josefina Vázquez Mota, candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia de la República y del mencionado partido político, por la realización de supuestos actos anticipados de campaña, en virtud de que el dieciséis de marzo del año en curso, la referida candidata impartió la conferencia "*La Vida de México en el Siglo XXI*", realizado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Estado de México, expresando diversas manifestaciones que presuntamente guardan relación con la plataforma electoral del Partido Acción Nacional.

2.- Procedimiento especial sancionador.- El veintidós de marzo del año que transcurre, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, determinó: radicar la queja con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/079/PEF/156/2012; tramitarla como procedimiento especial sancionador; reservar lo conducente respecto a la admisión o desechamiento, hasta

en tanto realizara la certificación de diversas páginas de Internet; y, requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que proporcionara copia certificada de la plataforma electoral dos mil doce-dos mil dieciocho, del Partido Acción Nacional.

3.- Actas circunstanciadas.- El veintiocho de marzo del año en curso, el referido Secretario Ejecutivo levantó varias Actas Circunstanciadas, con el objeto de dejar constancia de las diligencias practicadas en cumplimiento al Acuerdo antes precisado, mediante el cual ingresó a diversas páginas de Internet, ofrecidas como pruebas por el Partido Revolucionario Institucional.

4.- Desahogo de requerimiento.- El dos de abril de dos mil doce, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en desahogo del requerimiento que le fuera formulado, remitió la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional 2012-2018.

5.- Nuevos requerimientos.- El diez de abril del presente año, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral formuló sendos requerimientos de información y documentación: **1)** Al representante legal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus, Estado de México; **2)** A Josefina Vázquez Mota candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia de la República; y, **3)** Al mencionado partido político.

6.- Desahogo de requerimientos y emplazamientos.- El dieciocho de abril del año en curso, el referido Secretario Ejecutivo: tuvo por desahogados los aludidos requerimientos; ordenó emplazar a Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, así como al referido partido político; y, citó a las partes a la Audiencia de pruebas y alegatos, las cuales fueron notificadas el veinte de abril último.

7.- Audiencia de pruebas y alegatos.- El veintitrés de abril del año que transcurre, tuvo verificativo en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la Audiencia de pruebas y alegatos, a la cual comparecieron los representantes del Partido Revolucionario Institucional, de Josefina Vázquez Mota y del Partido Acción Nacional, respectivamente, quienes formularon diversas manifestaciones.

8.- Acto impugnado.- El veinticinco de abril de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió la resolución CG269/2012, en el procedimiento especial sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/079/PEF/156/2012, instaurado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Josefina Vázquez Mota, candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia de la República y del referido partido político, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña; cuyos puntos resolutivos, en lo que interesa, son del orden siguiente:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de la **C. Josefina Eugenia Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, por la presunta conculcación a las prohibiciones previstas en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”, en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta violación a los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del Considerando **NOVENO** de la presente Resolución.”

SEGUNDO.- Recurso de apelación.- El veintinueve de abril del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de apelación ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a efecto de controvertir la citada resolución CG269/2012.

TERCERO.- Trámite y sustanciación.

1.- Recepción de expediente.- Por oficio SCG/3644/2012 de tres de mayo del año que transcurre, recibido el inmediato día cuatro, en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral remitió el expediente integrado con motivo del recurso de apelación, la demanda, el informe

circunstanciado y demás documentos atinentes.

2.- Turno.- El cuatro de mayo de dos mil doce, el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó formar el expediente **SUP-RAP-204/2012** y, turnarlo a la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El Acuerdo de referencia se cumplimentó mediante el oficio número TEPJF-SGA-3754/12, de esa misma fecha, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala Superior.

3.- Terceros Interesados.- En el presente recurso de apelación comparecieron como terceros interesados: Josefina Vázquez Mota y el Partido Acción Nacional.

4.- Radicación, admisión y cierre de instrucción.- En su oportunidad, el Magistrado Instructor: radicó el asunto, admitió a trámite la demanda, declaró cerrada la instrucción y ordenó formular el proyecto de sentencia correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Jurisdicción y competencia.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene jurisdicción y la Sala Superior es competente para conocer

del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción III, inciso a), y 189, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 40 párrafo 1, inciso b), 44, párrafo 1, inciso a) y, 45, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de un recurso de apelación presentado para impugnar una resolución dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, órgano central de tal autoridad administrativa electoral, en un procedimiento especial sancionador, razón por la cual la competencia se surte en favor de esta Sala Superior.

SEGUNDO.- Causas de improcedencia.- Josefina Vázquez Mota, al comparecer como tercero interesado, manifestó que el medio de impugnación se debe desechar, ya que se actualiza la causa de improcedencia de notoria frivolidad del recurso de apelación.

Al efecto, tal causal de improcedencia es **infundada**, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 9, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, un medio de impugnación es frívolo cuando, a juicio de esta Sala Superior, sea notorio el propósito del actor de interponerlo sin existir motivo o fundamento alguno para ello o aquél en el cual, evidentemente, no se puede alcanzar el objetivo que se pretende; la frivolidad de un medio de impugnación

significa que es totalmente intrascendente o carente de sustancia.

Lo anterior se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no están bajo la tutela del Derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan. Cuando esta circunstancia se da respecto de todo el contenido de una demanda y la frivolidad resulta notoria de la mera lectura cuidadosa del escrito, las leyes procesales suelen determinar que se decrete el desechamiento de plano correspondiente, sin generar artificiosamente un estado de incertidumbre; sin embargo, cuando la frivolidad del escrito sólo se pueda advertir con su estudio detenido o es de manera parcial, el desechamiento no se puede dar, lo que obliga al tribunal a entrar al fondo de la controversia planteada.

En el caso concreto, de la lectura de la demanda del recurso de apelación, radicado en el expediente al rubro mencionado, se puede advertir que no se actualiza la causal de improcedencia hecha valer por el tercero interesado, dado que el recurrente señala hechos y conceptos de agravio específicos, con el propósito de que este órgano jurisdiccional electoral federal revoque la resolución controvertida, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Para ese efecto, el partido político impetrante argumenta, en esencia, que la resolución impugnada se encuentra indebidamente fundada y motivada, toda vez que, contrariamente a lo sostenido por la autoridad responsable, en su concepto, sí se actualiza el elemento subjetivo en la conducta desplegada por Josefina Vázquez Mota, al impartir la conferencia “*La Vida de México en el Siglo XXI*”, efectuado en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Estado de México, ya que en su discurso alude a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional.

Lo expuesto en el párrafo que antecede, denota que no se trata de una demanda carente de sustancia o trascendencia; en todo caso, la eficacia de los conceptos de agravio expresados por el partido político recurrente, para alcanzar su pretensión, serán motivo de análisis, en el fondo de la controversia, de ahí que se concluya que no le asiste la razón a Josefina Vázquez Mota, al expresar sus apreciaciones y argumentos, sobre la pretendida improcedencia del recurso de apelación que ahora se resuelve.

Lo anterior, tiene sustento en la Jurisprudencia identificada con el número 33/2002, consultable en las páginas 317 a 319, de la *Compilación 1997-2010 Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Volumen 1, Jurisprudencia*, publicado por este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo texto y rubro son al tenor siguiente:

“FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE

DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE. En los casos que requieren del estudio detenido del fondo para advertir su frivolidad, o cuando ésta sea parcial respecto del mérito, el promovente puede ser sancionado, en términos del artículo 189, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El calificativo frívolo, aplicado a los medios de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan. Cuando dicha situación se presenta respecto de todo el contenido de una demanda y la frivolidad resulta notoria de la mera lectura cuidadosa del escrito, las leyes procesales suelen determinar que se decrete el desechamiento de plano correspondiente, sin generar artificiosamente un estado de incertidumbre; sin embargo, cuando la frivolidad del escrito sólo se pueda advertir con su estudio detenido o es de manera parcial, el desechamiento no puede darse, lo que obliga al tribunal a entrar al fondo de la cuestión planteada. Un claro ejemplo de este último caso es cuando, no obstante que el impugnante tuvo a su alcance los elementos de convicción necesarios para poder corroborar si efectivamente existieron irregularidades en un acto determinado, se limita a afirmar su existencia, y al momento de que el órgano jurisdiccional lleva a cabo el análisis de éstas, advierte que del material probatorio clara e indudablemente se corrobora lo contrario, mediante pruebas de carácter objetivo, que no requieren de interpretación alguna o de cierto tipo de apreciación de carácter subjetivo, lo que sucede en los casos en que el actor se limita a afirmar que en la totalidad de las casillas instaladas en un municipio o distrito, la votación fue recibida por personas no autorizadas, y del estudio se advierte que en la generalidad de las casillas impugnadas no resulta cierto. El acceso efectivo a la justicia, como garantía individual de todo gobernado y protegida tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en las leyes secundarias, no puede presentar abusos por parte del propio gobernado, pues se rompería el sistema de derecho que impera en un estado democrático. La garantía de acceso efectivo a la justicia es correlativa a la existencia de órganos jurisdiccionales o administrativos que imparten justicia, por lo que a esas instancias sólo deben llegar los litigios en los que realmente se requiera la presencia del juzgador para dirimir el conflicto. Por tanto, no cualquier desavenencia, inconformidad o modo particular de apreciar la realidad puede llevarse a los tribunales, sino que sólo deben

ventilarse ante el juzgador los supuestos o pretensiones que verdaderamente necesiten del amparo de la justicia. Por tanto, si existen aparentes litigios, supuestas controversias, o modos erróneos de apreciar las cosas, pero al verificar los elementos objetivos que se tienen al alcance se advierte la realidad de las cosas, evidentemente tales hipótesis no deben, bajo ninguna circunstancia, entorpecer el correcto actuar de los tribunales; sobre todo si se tiene en cuenta que los órganos electorales deben resolver con celeridad y antes de ciertas fechas. En tal virtud, una actitud frívola afecta el estado de derecho y resulta grave para los intereses de otros institutos políticos y la ciudadanía, por la incertidumbre que genera la promoción del medio de impugnación, así como de aquellos que sí acuden con seriedad a esta instancia, pues los casos poco serios restan tiempo y esfuerzo a quienes intervienen en ellos, y pueden distraer la atención respectiva de los asuntos que realmente son de trascendencia para los intereses del país o de una entidad federativa, e inclusive el propio tribunal se ve afectado con el uso y desgaste de elementos humanos y materiales en cuestiones que son evidentemente frívolas. Tales conductas deben reprimirse, por lo que el promovente de este tipo de escritos, puede ser sancionado, en términos de la disposición legal citada, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso.”

TERCERO.- Requisitos de procedibilidad.- El presente recurso de apelación reúne los requisitos previstos en los artículos 7; 8, párrafo 1; 9, párrafo 1; 40, párrafo 1, inciso b), y 45, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de conformidad con lo siguiente:

a) Forma.- El medio de impugnación se presentó por escrito ante la autoridad responsable y en él se hace constar el nombre del recurrente, su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como la indicación de las personas autorizadas para tal efecto; también se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable; se mencionan los hechos en los que se basa la impugnación;

los agravios que causa el acto impugnado y los preceptos presuntamente violados; se ofrecen pruebas, y se hace constar la firma autógrafa de su representante legal.

b) Oportunidad.- El recurso de apelación fue promovido oportunamente, toda vez que la resolución impugnada, se emitió el veinticinco de abril de dos mil doce, y el escrito recursal se presentó el veintinueve del mismo mes y año, por lo que resulta inconcuso que el término de cuatro días establecido para la interposición del recurso de apelación que se analiza, previsto en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se encuentra colmado.

c) Legitimación y personería.- Tales requisitos se encuentran satisfechos, en primer término, porque el presente recurso de apelación es interpuesto por parte legítima, pues quien actúa es un partido político por conducto de quien ejerce su representación, por lo tanto, con fundamento en el artículo 45, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se encuentra facultado para promover el medio impugnativo que se analiza.

Por lo que hace a la personería, también se encuentra satisfecha, pues la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado, le reconoce a Sebastián Lerdo de Tejada C., el carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

d) Interés Jurídico.- El partido político recurrente acredita su interés jurídico en razón de que, el acto impugnado lo constituye la resolución CG269/2012, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el expediente SCG/PE/PRI/CG/079/PEF/156/2012, mediante la cual se declaró infundado el procedimiento especial sancionador incoado en contra de Josefina Vázquez Mota, candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia de la República, así como del citado partido político, por la presunta realización de actos anticipados de campaña.

Lo anterior, sin soslayar que, en la especie, el Partido Revolucionario Institucional acredita su interés jurídico directo en razón de que, fue quien presentó la denuncia que originó el procedimiento especial sancionador al que recayó la resolución impugnada.

e) Definitividad.- También se satisface este requisito, ya que conforme a la legislación aplicable, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, no procede otro medio de defensa por la que pudiera ser confirmada, modificada o revocada.

CUARTO.- Resolución controvertida.- La resolución impugnada, por el Partido Revolucionario Institucional, en lo que interesa, es del tenor siguiente:

C O N S I D E R A N D O

[...]

SUP-RAP-204/2012

SEXTO.- LITIS. Que una vez sentado lo anterior corresponde a esta autoridad fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe en determinar:

A. Si la **C. Josefina Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, violentó las disposiciones contenidas en los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*"; por la presunta realización de actos anticipados de campaña, en razón de que con fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, participó en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, expresando ante la comunidad estudiantil, declaraciones que a decir del quejoso constituyen temas referentes a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, y que posicionan su candidatura y hacen proselitismo electoral, así como que constituyen la exposición y difusión pública de dicha plataforma electoral.

B. Si el **Partido Acción Nacional**, violentó la prohibición prevista en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la presunta omisión de vigilar que su conducta y la de sus militantes permanentemente se realice dentro de los cauces legales y en estricto apego del Estado Democrático, toda vez que con fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, la C. Josefina Vázquez Mota, candidata al cargo de Presidente de la República, por el partido Acción Nacional, participó en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, expresando ante la comunidad estudiantil, declaraciones que a decir del quejoso constituyen temas referentes a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, y que posicionan su candidatura y hacen proselitismo electoral, así como que constituyen la exposición y difusión pública de dicha plataforma, hechos que a decir del quejoso constituyen la realización de actos anticipados de campaña y la contravención al Acuerdo CG92/2012, denominado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012*".

SÉPTIMO.- EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Que por cuestión de método, y para la mejor comprensión y resolución del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima

fundamental verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia formulada por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del este Instituto Federal Electoral, toda vez que a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En primer término, conviene precisar que los motivos de inconformidad que se someten a la consideración de esta autoridad electoral federal en el presente asunto, guardan relación con la presunta realización de actos anticipados de campaña.

En este tenor, corresponde a esta autoridad valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa, que tengan relación con la litis planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador:

A) PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1.- PRUEBA TÉCNICA: Consistente en un disco compacto en formato de CD que a decir del quejoso contiene las siguientes páginas de internet:

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó siete archivos, cuyos títulos son "Calendario TEC.JPG", "SDP Noticias 1.JPG", "TEC RADIO.JPG", "Universal.JPG", "Elecciones 2012.JPG", "SDP Noticias 2.JPG", "Twittwr.JPG" mismos que no contienen audio y cuyas imágenes son las siguientes:

Se insertan imágenes.

...

En este sentido, el disco señalado con anterioridad, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como una prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, cuyo valor probatorio es indiciario respecto de los hechos que en el mismo se contienen.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones

que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

2.- PRUEBA TÉCNICA: Consistente en un disco compacto en formato de CD que a decir del quejoso contiene el audio del evento realizado en el Tecnológico de Monterrey, campus estado de México, el pasado dieciséis de marzo del año en curso.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es "Completo Josefina.wmv" mismo que contiene un video cuyo contenido del audio es el siguiente:

"(...)

Josefina Vázquez Mota:... y en aquella época, aunque no me lo crean, los niños sí obedecíamos a nuestros papás; entonces todos los sábados mi papá me venía a levantar y me decía: "a trabajar a la tienda". Yo le decía: "Papá, ni siquiera alcanzo el mostrador"; y él decía: "¿cuál es el problema? súbete a un galón de pintura, y aprende a vender, y aprende lo que cuesta ganarse cada peso, para que aprendas que solamente trabajando y siendo honrado, se puede ser alguien en la vida".

Hoy yo los vengo a ver y les puedo decir de frente que he pasado por dos Secretarías de Estado, y nunca me he tomado un peso que no me pertenezca. Y creo que esa es la forma en que tenemos que empezar a construir un México diferente.

Después, pues estudié en escuela pública hasta la vocacional del politécnico, y creo mucho en esta educación dual. Yo quiero hacer una propuesta, bueno no puedo hacer propuestas porque la veda electoral no me lo permite; pero haciendo de cuenta que uno de ustedes me preguntara: "¿qué pienso?"

Pues me gustaría decir que creo que tenemos que desarrollar más la capacidad y talento de los jóvenes. Y que me gusta mucho esta idea de estudiar bachillerato, y al mismo tiempo, quienes así lo decidan, una carrera técnica.

Yo estudié mi vocacional y estude técnico en computación, apenas empezaba la computación, aunque no me lo crean, todavía estudié en tarjetas perforadas. ¿Qué? No sean así, digo, que haya un poco de comprensión, ha avanzado muy rápido la tecnología. Pero me tocó estudiar esta carrera corta, una carrera técnica y después ir a la Universidad Iberoamericana a estudiar economía que es mi Alma mater, donde conocí a mi maestro Miguel Manzur, y me enseñó el valor de la libertad. Y desde entonces, adopté la libertad como mi causa de vida. Y estoy aquí, porque yo quiero un México más libre; porque un México donde no se cumple la ley, no es suficientemente libre. Un México con ladies de Palanca, no es

suficientemente libre. Un México donde un hombre poderoso golpea a otro más débil y le tira dos dientes, y cuándo le preguntan al más débil económicamente hablando: "¿porqué no se defendió?", y dice que para no perder su empleo, ése es el México que no queremos más. Y quiero compartir con ustedes algunos "qués", y también el cómo pienso que podemos mejorar las condiciones de vida de ustedes, y de millones de mexicanos.

Lo primero, yo quiero un México donde la ley se cumpla; donde no haya excepciones y donde no haya privilegios. Un México en donde no importa de qué partido político somos, o si hay influencias, la ley se aplique sin distingos.

Hablé mucho en la precampaña de que coincido con quienes piden que se acabe el fuero para todos los políticos. Yo quiero un México sin fuero para los diputados, para los senadores y para todos los políticos del país, que vayamos y enfrentemos la ley sin privilegios, y también sin preventas. Solamente en un país que aplica la ley, podemos tener certeza, podemos tener instituciones fuertes, y podemos tener confianza entre nosotros.

Recuerdo un día en un viaje que hacía con Sergio, mi esposo, y se iba a poner ya la luz amarilla, y me dijo: "córrele, todavía cruzamos", como solemos hacer luego aquí en la Ciudad de México, "córrele todavía alcanzamos a pasar". Recuerdo que era una calle muy angosta, y a media cuadra, a media calle, pues se puso el rojo.

Y a media calle se paró un policía y con una gran sonrisa en los labios dijo: "¿me prestan sus pasaportes?, porque les vamos a levantar una multa, porque no pueden cruzar si no tienen la certeza del verde completo". Comentó esto porque muchos de nosotros hemos vivido esto; hemos vivido en otros países donde pasarse un alto. Cuesta una multa y no hay ni negociación; simplemente llega el agente de tránsito y levanta una multa, y ése día por supuesto, cumplimos la ley, se hizo lo que se tenía que hacer. Y ése es el México que necesitamos: un país con cultura de la legalidad, un país donde no se violente la ley, y comparto esta experiencia de orden personal, con el propósito de decirles que sí es posible tener un México con el cumplimiento de la ley. No tenemos una formación, en general los mexicanos, de cultura de la legalidad. Y eso lo vemos desde que somos niños y así vamos creciendo, construyendo, o destruyendo en muchas ocasiones, día con día en el país. Un país que necesita un nuevo diseño institucional.

Yo he hablado por ejemplo, de que hay instituciones como la Secretaría de Gobernación, donde ya no responden a lo que el país requiere. Más allá de quien esté en la Secretaría de Gobernación, hay un problema de diseño institucional. La mayoría de las instituciones en México no están diseñadas para un país más moderno. Son instituciones que ya están rebasadas, son instituciones de hace cincuenta, sesenta, setenta o más años.

SUP-RAP-204/2012

Yo pretendo un Ministerio del Interior que pueda coordinar muy bien a todas las fuerzas que dan seguridad a las familias mexicanas. Un Ministerio del Interior fuerte, que tenga un marco legal que le permita, justamente, esta tarea de coordinación indispensable; y al mismo tiempo, otra institución que se acuerde o que se encargue de los acuerdos políticos que resultan indispensables para el país.

Voy a dar unos ejemplos del nuevo diseño institucional que necesitamos en México. Por ejemplo, las escuelas.

Hoy las mujeres tenemos un nuevo uso del tiempo, hoy las mujeres trabajamos muchas horas y los hombres también. La verdad es que somos un país de gente muy trabajadora, lejos de lo que se piensa. Tenemos un problema de productividad, pero entre los países miembros de la OCDE somos de los más trabajadores; trabajamos en promedio, en promedio, los mexicanos, diez horas diarias. En otros países a las cinco o seis de la tarde, limpian los escritorios. En México a las seis de la tarde empieza la segunda jornada y si es necesario trabajar el fin de semana, también lo hacemos, pero tenemos un problema de productividad, y ahora vaya decir cómo creo que lo podemos resolver.

Pero por ejemplo, las escuelas. Los niños van muy pocas horas a la escuela pública, y si contamos los puentes, más los festivos, más todo lo que se hace, las horas de aprendizaje se reducen. Yo recuerdo hace veinte años, casi, que visité Corea del Sur.

Hablaba con el Rector de la Universidad de Corea del Sur, y decía; "Me preocupa mucho que hoy los jóvenes coreanos no quieran venir el domingo a la Universidad."

No es ninguna sugerencia, pero les comparto lo que decía el Rector de la Universidad de Corea del Sur, y hemos visto lo que ha logrado Corea del Sur en materia de educación, junto con Finlandia. No es un milagro educativo. Los milagros no existen, son producto, en este caso, del esfuerzo, de la disciplina, de la formación.

Yo creo que a México le hacen falta muchas escuelas de tiempo completo. Escuelas de ocho de la mañana a seis de la tarde, donde los niños coman más balanceado. Tenemos una epidemia de obesidad y sobrepeso. Somos el número uno, casi, en el mundo, número uno dos, en obesidad infantil. Una alimentación más balanceada donde hagan deporte. Ahorita veo que tienen canchas ustedes, y el deporte, por lo menos a mí me encanta y creo que enseña muchas cosas buenas en la vida. Que lean libros, que sí es importante leer. Que los niños aprendan a tocar un instrumento musical, porque un niño que toca un instrumento musical, difícilmente tomará un arma. Y que aprendamos a ser mejores ciudadanos, queridos jóvenes.

México, si queremos saber cómo va a ser México dentro de veinte años; si queremos imaginar a México dentro de quince o veinte años, piensen cómo vivimos dentro de nuestras casas,

piensen qué hacemos en las escuelas. México va a ser lo que suceda en cada hogar, lo que suceda en casa escuela, lo que suceda en cada ámbito de participación. Y necesitamos, por tanto, diseñar nuevas instituciones.

Los chinos dicen que las mujeres sostienen la mitad del cielo. Yo digo que en México hay mujeres que sostienen el cielo entero y hasta uno que otro marido. Así que necesitamos, por supuesto, ampliar estos horarios y entender las nuevas condiciones del país. Por ejemplo, ustedes, tienen ideas muchas veces, de incubadoras de empresas, o ideas que son brillantes y muy atractivas; y sin embargo, no tienen un banco de financiamiento para estas ideas, como sucede en otros países del mundo. Y tenemos que empezar a abrir estas posibilidades para que el talento de ustedes encuentre un cauce. Y un apoyo donde no desaprovechemos el talento ni la Inteligencia de ninguno de los jóvenes del país.

El segundo planteamiento que quiero compartir, es el del mercado interno. Estamos en un mundo global. El NAFTA cambió la vida de México, ustedes son muy jóvenes y seguramente se creen de pronto que México siempre ha sido así. México no siempre ha sido así.

En México pasamos de la censura a la libertad de expresión. Todavía me acuerdo un foro que hubo hace algunos años en México sobre la libertad y vino Mario Vargas Llosa, y Mario Vargas Llosa, este hombre tan destacado de las letras y también del pensamiento, dijo en un foro abierto: "México es la dictadura perfecta, porque nadie se da cuenta que es una dictadura, y por eso es una dictadura perfecta." Y todavía recuerdo cómo alguien le contestó: "No, no, no, es una dictablanda". Recuerdo esa noche haber cenado con Vargas L/osa y un grupo de quienes compartíamos ciertas ideas.

Era un México diferente, era un México con muy escasa competencia que beneficiara el poder de los consumidores. Era un México donde si querían comprar algo, diferente al mercado nacional, tenían que salir del país para encontrarlo. El NAFTA, ese tratado de libre comercio, cambió la vida y le dio poder al consumidor, le dio un poder al ciudadano que no tenía, así que yo creo que la globalización va a ser el destino, y me da mucho gusto verlos a ustedes. Yo tengo una hija que estudió el bachillerato aquí en el Tec de Monterrey y me encantaba ver cómo hacía todo por computadora, cómo ahorita estamos enlazados a muchos otros tests; y aquí afuera, que algunos no pudieron ingresar pero ya sé que les pusieron sus sillas y nos están escuchando, y les agradezco su consideración.

Este uso de la tecnología, este mundo moderno pero descuidamos el mercado interno, y hoy tenemos que fortalecer el mercado interno.

Tenemos industrias como el turismo, tenemos industrias como la minería, tenemos la aeronáutica que empieza a desarrollarse de manera importante en México, con los litorales que tenemos no tenemos una industria marítima suficientemente poderosa, tenemos estabilidad económica y eso es fundamental en un

SUP-RAP-204/2012

país con inflación y devaluación se pierden los ahorros, se pierde la posibilidad de invertir.

Yo mi primer viaje que hice fuera del país, había control de cambios en México, y recuerdo que había una ley, bueno, una norma donde si alguien quería salir de viaje, sólo le cambiaban quinientos dólares por persona; había control de cambios, viví un México de control de precios, viví un México donde se vendían las pastas de dientes en la banqueta porque era más rentable que hacerlo con controles de precios.

Este México hoy es diferente, y también tenemos que valorar lo que sí hemos construido bien, y reconocer que si queremos crecer, tenemos que hacerlo apostando al mercado interno; al talento, al espíritu emprendedor de los mexicanos; a la creatividad que tenemos. Tenemos que abrir mercados a la competencia. El 40% de la canasta básica que consumen los más pobres, vienen de mercados de baja competencia. Quiere decir que los más pobres, consumen muchas veces lo más caro, y necesitamos abrir sectores importantes.

Yo, hoy al mediodía daré una plática sobre energía, sobre lo que creo que podemos hacer también en desarrollo sustentable, que sé que es una agenda que les importa mucho a ustedes. El tema del agua es un tema de seguridad nacional, y lo tenemos que resolver mejor. Mientras que Tabasco se inunda cada año, tenemos sequías importantes. Se ha hecho una inversión en el tema de cambio climático, pero todavía no tenemos una cultura suficientemente desarrollada de tratamiento de agua. En muchos países quien contamina tiene que pagar las consecuencias, y el México, bueno, basta venir aquí por la carretera y luego se nos toca atrás de un camión, productor de humo, en este país no hay consecuencias en el daño al medio ambiente. Así que creo que tenemos que hacer reformas sustantivas en una nueva cultura de protección y cuidado de medio ambiente, y mantener un liderazgo en el tema del cambio climático, pero hasta acá dejo la reflexión de un mercado interno que resulta fundamental.

Somos un país joven, la edad promedio en México está entre 28 y 29 años de edad. Este país requiere todo. Requiere más escuelas, requiere más hospitales, requiere infraestructura, requiere agua potable, y cuando ustedes caminan por el México más pobre, se empieza desde lo fundamental, desde cambiar de pisos de tierra a un piso de cemento que le cambia la vida a las personas; desde dar derechos de propiedad para tener una vivienda; desde seguir fortaleciendo las clases medias, o tener una banca de desarrollo mucho más promotora de la inversión.

El tercer aspecto, ya he hablado de la ley y las instituciones, he hablado del mercado interno, quiero plantearles la agenda educativa del país.

Tenemos que darle a la educación la prioridad que tiene. Yo fui Secretaria de Educación Pública. Conozco esta agenda a fondo, sé lo que sí somos capaces de hacer, si despolitizamos

la agenda educativa del país.

Hay que dale a la educación lo que es de la educación, y hay que dale a la política lo que es de la política. En mi paso por la SEP, regresamos los libros de civismo a todas las aulas de primaria, porque hacía 25 años que no se enseñaba civismo en las escuelas de México. Porque creían que era una materia poco importante. No enseñábamos el amor a México, la honestidad, la verdad, la solidaridad, el respeto a la ley, y esto explica mucho de lo que estamos enfrentando. Pero también logramos firmar una alianza por la calidad de la educación, porque tal vez muchos no lo sepan, pero había plazas de maestros que se vendían. Cuando un Maestro se jubilaba vendía su plaza, en ciento cincuenta mil, o doscientos mil pesos, y quien podía comprar esa plaza, lo hacía: un taxista, otro maestro, un carnicero, sin demérito, por supuesto, de su actividad, pero ¿cómo vamos a mejorar la calidad de la educación, si se vendían las plazas de los maestros?

Y entonces firmamos esta alianza, y por vez primera, por vez primera en la historia de México, se hizo un concurso para que los maestros por mérito, y talento, tuvieran su plaza de maestro. Y me acuerdo que fue un día muy especial. Transparencia americana verificó el proceso, y verificó que fue cien por ciento transparente, y debo reconocer a muchísimas maestras y maestros de la escuela pública, que con vocación y decisión, vinieron a hacer su examen para obtener su plaza por mérito y no por ninguna otra razón. Hoy tengo entendido, que ya van casi medio millón de maestras y maestros, que obtienen su plaza por mérito y esfuerzo.

Esto es el cambio que tenemos que darle a México. Necesitamos mejorar la calidad de la educación. Yo sé que a ratos no está fácil el TEC pero yo los vengo a invitar a que nunca se cansen de seguir aprendiendo. A que si pueden aprender un idioma más, lo aprendan; a que si pueden aprender una materia más, lo hagan; a que si pueden también compartir ese conocimiento con alguien más, lo compartan; a que su servicio social no sea un servicio social de trámite, ni firmame mi papelito y ya hice mi servicio social. Yo sé que aquí ninguno de ustedes pretendería hacer eso, pero es fundamental que le devolvamos algo a México de lo que sí hemos recibido, y tenemos gente que ni siquiera conoce el mundo de las letras, y por lo tanto, no puede ser suficientemente libre.

La calidad, si aquí les hacen evaluaciones, si aquí los examinan, qué bueno. Porque ustedes ya está compitiendo con los mejores del mundo, y solamente así lograremos un país productivo y próspero.

Necesitamos mejorar la cobertura. Hace falta crecer más bachilleratos, más educación superior; aunque debo decir, que la meta por ejemplo, de cobertura de educación superior, ya se alcanzó la que se tenía en esta Administración, y se rebasó.

Necesitamos ampliar las becas. Hoy tenemos ocho millones de

SUP-RAP-204/2012

becas, y quiere decir que algo que yo aprendí en la SEP, de manera mucho más directa, es lo que significa una beca. Cuando dábamos becas, quinientas becas, se llenaba el patio de la Secretaría, y venían los papás, los abuelitos el hermano, era una fiesta familiar. Quiere decir que era el primer joven que obtenía una beca de toda esa generación.

Es decir, esa beca le estaba cambiando la vida, no solamente a ese estudiante, sino a sus padres y a sus abuelos; y ese joven llevaba los sueños de varias generaciones de su familia, a costas.

Tenemos que mejorar la pertinencia. A México le hacen falta más ingenieros; más investigado.res; más especialistas en las nuevas tecnologías; gente mejor formada para un mundo globalizado. Nos sobran algunos, no es que sean malas las carreras, pero tenemos, digamos, una oferta y una demanda que no está en equidad. Y creo que aquí también tenemos que corregir la pertinencia. Tenemos miles de prófugos de las matemáticas, como decía recientemente un catedrático, decía: "hay miles de jóvenes que llegan y se inscriben a la educación superior, y no se preguntan: ¿qué quiero estudiar?, ¿qué carrera no tiene matemáticas?, y entonces, ese es el referente de la decisión."

Y necesitamos, entonces, desde pequeños, mejorar el conocimiento, la investigación, y enamoramos también de las matemáticas, a quien tenga este talento, pero perder el miedo al conocimiento.

Necesitamos mejorar la educación y necesitamos ser mejores ciudadanos también. Un país con menos ciudadanía necesita más policía, necesita más fuerza, necesita más contención.

Y finalmente, quiero hablar de la seguridad y de la justicia. Por supuesto, yo comparto totalmente, que no es posible y en mi caso, yo no voy a negociar con el crimen organizado; no voy a negociar ni a tener complicidad con quienes secuestran, con quienes asesinan, con quienes extorsionan, con quienes violentan.

Ese es un principio porque no podemos rendir al Estado, y lo más importante es la seguridad de ustedes, la seguridad de nuestras familias; ésa es la primera tarea de un Estado: salvaguardar la seguridad de los ciudadanos. Entonces, no podemos rendir al Estado Mexicano al crimen o a las bandas del crimen organizado.

Y quiero decirles que no tengo miedo. Y no tengo miedo, no porque sea una temeraria; no tengo miedo, porque si queremos que México cambie, tenemos que perder el miedo.

En mi precampaña yo fui a una gira a Reynosa, y una noche antes de llegar todas las camionetas que íbamos a usar, que no eran tampoco muchas, las dos o tres, las mandaron a ponchar completamente, y mandaron a cerrar las vulcanizadoras de un circuito muy grande alrededor para evitar

esa visita a Reynosa. Y lo que hicimos fue traer camionetas de otro lado de Tamaulipas, y hacer la visita a Reynosa.

Esa noche llegué a la casa de ustedes, llevaba conmigo algunos de los artefactos que habían usado para ponchar las llantas de las camionetas, y justamente mi hija que salió de aquí del Tec de Monterrey, me dijo: "Oye, ¿y no era mejor que hubieras cancelado la visita?" Le dije: "Lo que tenemos que hacer, es ir al lado de todos los mexicanos, particularmente de los que viven con temor, o los que están en una situación más vulnerable". A parte de todo, le decía a mi hija María José: "Mira, no es una mala señal porque el crimen organizado sabe que yo nunca vaya negociar con ellos; porque si tuvieran la más mínima sospecha de que haría lo contrario, me hubieran dejado llegar tranquilamente a donde iba, es decir, lo asumo como lo que es y tenemos que tomar también decisiones diferentes."

Yo creo que tenemos que mejorar mucho los cuerpos policiacos. Cuando yo era niña, y se vale que hagan sus expresiones, esas de "uf; cuando yo era niña, y también el Rector que puede ser solidarlo conmigo, bueno ese todavía, pero digamos mi papá, me decía: "si te pierdes, busca a un policía, tómale la mano, dale el teléfono de la casa y la dirección, y confía en él. Al único que le puedes dar la mano y la dirección de la casa, es a un policía. "Me queda claro que ese México ya no es, me queda claro que ese México lo hemos perdido, y lo hemos perdido y lo fuimos perdiendo paulatinamente por muchas razones, también de corrupción, también de impunidad.

Nos urge tener mejores policías con buenos ingresos, con un gran orgullo que protejan a la comunidad.

El sistema de impartición de justicia, los ministerios públicos tenemos que volver a creer que van a cuidar al ciudadano y no van a proteger a quien nos ha agraviado, y el lavado de dinero, tenemos que seguir la ruta del lavado de dinero. No basta que los capas vayan frente a la ley, tenemos que seguir y tenemos que llevar frente a la ley, a los políticos involucrados en el crimen organizado.

Yo he propuesto incluso, la consideración de cadena perpetua para los políticos que pacten con el crimen organizado; porque un político que pacta con el crimen organizado, ya no le sirve a su comunidad, ya no es un político, es un capo más del crimen organizado y por supuesto, quienes lavan dinero también.

Termino mi intervención con el siguiente mensaje, por supuesto, hay una agenda mucho más amplia, no todo es economía, no todos es medio ambiente, no todo es desarrollo sustentable, no todo es educación o infraestructura, ni todo es seguridad y justicia. México es todo esto, y México es mucho más que todo esto.

Yo estoy aquí frente a ustedes, porque he caminado nuestro país en cada rincón. Como Secretaria de Desarrollo Social fui a

SUP-RAP-204/2012

Metlatónoc, y fui al Nayar, y fui a los rincones más pobres y más prósperos de México. Y en el huracán "Stan", viví un mes en el cuartel militar de Tapachula en Chiapas, porque la gente lo había perdido mucho, y algunos lo habían perdido todo, así que yo conozco México.

Amo a este país pedazo por pedazo, genuinamente. No es un discurso solamente de un tema amoroso, es el sentido de querer a México y de conocerlo. Lo conocí como Secretaria de Educación Pública también y coordinando hace seis años la campaña del hoy Presidente Felipe Calderón. Lo conocí en el Congreso, he sido dos veces legisladora y sé lo que cuesta construir acuerdos, y muchos de ustedes o algunos se preguntarán: "Bueno, y esta señora, ¿cómo piensa que esto sea posible?" Y quiero terminar diciéndoles, como creo que podemos construir un camino para lograr los acuerdos del Congreso, para tener este México que construya la mejor historia que haya construido jamás en este siglo XXI, con ustedes y para ustedes.

Yo quiero para México un gobierno de coalición, un gobierno con las mejores mujeres y los mejores hombres. México ya no se puede seguir gobernando ni con una burocracia partidista, ni con un club de amigos. Se tiene que gobernar con la más y los más talentosos; se tiene que gobernar con una agenda de gobierno de país, y se tiene que gobernar con una serie de acuerdos legislativos para tener las reformas, que tanto le urgen al país.

Desde 1997 no tenemos mayorías en el Congreso. Yo tampoco quiero un México que pierda pedazos de democracia y de libertad que tanto nos han costado. Creo que ha llegado el momento de gobernar con un gobierno de los mejores talentos, y el más representativo que también nos permita, cumpliendo los propósitos, lograr los acuerdos que a México le urgen.

Ése, el México que yo observo, este es el México que yo siento. Éste el México donde yo he crecido, donde he enfrentado desafíos, donde he vivido batallas, donde he tenido oportunidades extraordinarias, y donde he podido conocer la trinchera ciudadana y he podido conocer también, el mundo de la política.

Decidí venir a la política para defender las libertades y todo aquello que atente contra las libertades. Yo nunca estaré de su lado, creo en la libertad de pensar, creo en la libertad de emprender, creo en la libertad de trasladarnos, creo en la libertad de pensar distinto y creo que cada libertad tiene un pedazo irrenunciable de responsabilidad. Hoy veo las redes sociales y veo ese espacio absolutamente libre y les doy la bienvenida y también creo que las redes sociales como todo, merecen participación y responsabilidad; pero creo que es un mundo extraordinario, que nosotros, quienes tenemos mi edad, ni siquiera nos imaginamos que algún día iba a existir.

Yo prendía la tele de la casa de ustedes cuando era niña, que era Telefunken en blanco y negro, uno se podía meter a bañar

y salía, y apenas terminaba de aparecer la pantalla de la televisión, empezaba con un punto verde en centro y se iba apareciendo; por supuesto, no existían los controles remotos de la televisión; eso existía cuando veíamos los programas de los supersónicos, y todos estos programas que parecía que nos llevaban al futuro. Había dos o tres canales de televisión, y el hermanito menor era el que pagaba los platos rotos, porque siempre le andábamos llamando para que le cambiara a la televisión; imagínense, ahora sería una tarea imposible de hacer.

Así que lo que les quiero decir es, tenemos un México que requiere lo mejor de cada uno de nosotros, es un México de contrastes, es un México que ha cambiado muchas cosas para bien, pero es un México que no ha cambiado de fondo su sistema político, es un México que ha aprendido lecciones importantes, pero es un México al que todavía le falta equidad, y justicia, y honradez, y acabar con la corrupción y la impunidad.

Es un México extraordinario, lleno de bosques y de ríos, y de litorales que no nos enseñaron a cuidar, y que los hemos ensuciado; y generamos gases, y generamos daño también; y somos parte de este cambio climático.

Somos un México de talento que todas las mañanas se levanta tempranito a trabajar. Que todas las mañanas lucha por sus familias. Somos un México lleno de creatividad, de cultura, de colores, de historia, de posibilidades reales de triunfo; y al mismo tiempo, somos un México que tiene desaliento a ratos y también desesperanza; pero yo estoy aquí, porque creo que tenemos la fuerza para salir adelante y para hacerlo juntos; porque creo que no nos podemos resignar, ni podemos aceptar un destino que no sea el mejor, y me pregunto no, por qué no, sino me pregunto, por qué sí.

Termino mi intervención compartiendo lo que le decía, lo que le compartí o le conté al Vicepresidente Biden de los Estados Unidos, decía: "Vicepresidente yo oí un discurso del Presidente Obama, -que fueron muchos los que dio en su campaña-, y oí decir que solamente en Estados Unidos, un hombre afro americano de origen humilde, podría ser Presidente de ese país. Pues Vicepresidente Biden, no solamente en Estados Unidos suceden esas historias; está usted frente a una mujer que es la nieta de una mujer pobre, que vendía comida en la plaza pública para completar el gasto de su casa, y hoy un país como México, me da la oportunidad de estar dialogando frente a usted."

Este es el México que sí existe; éste el México que sí tenemos; éste el México que sí es posible, queridos jóvenes; y es el México que nos toca construir conjuntamente, con emoción, con pasión, con libertad, con intensidad, con respeto, con compromiso, con amor, con alegría, con justicia. Y un México así, como dice Joaquín Sabina, merece que ser cobarde no valga la pena, que ser valiente no salga tan caro.

SUP-RAP-204/2012

Tenemos el mejor país, y es momento de hacernos cargo de mucho mejor manera de él. Muchísimas gracias por esta gran oportunidad.

*Al finalizar su discurso, la candidata a la Presidencia de la República, la diputada **VÁZQUEZ MOTA**, dio respuesta a una serie de cuestionamientos e inquietudes de los asistentes; a través de una serie de preguntas y respuestas, a través de las cuales, la candidata continuó con la presentación de la plataforma electoral del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** Para dar cuenta de ello, se reproduce a continuación el conjunto de preguntas y respuestas a las que se hace referencia:*

"César (moderador): *A continuación se abrirá un espacio de veinte minutos para preguntas y respuestas, la dinámica será la siguiente, se ha elaborado un concentrado de preguntas realizadas por integrantes de la comunidad del Tecnológico de Monterrey, mismas que serán efectuadas por Penélope López, alumna de la licenciatura en Ciencia Política, asimismo se tendrá la modalidad de micrófono abierto para realizar preguntas a nuestro ponente.*

Una vez que nuestra alumna haya realizado las preguntas y nuestra ponente haya respondido se cederá el micrófono a las personas del público para realizar las siguientes preguntas, posteriormente el micrófono regresará a la alumna Penélope López, la dinámica se repetirá mientras el tiempo dedicado a la misma lo permita.

Penélope López (alumna del TEC): *Muchas gracias César, bienvenidos a todos, muchísimas gracias licenciada Josefina, quiero reiterarle un agradecimiento infinito por las palabras que nos ha brindado que sé que en cada uno de los asistentes tendrá un impacto positivo.*

Ahora quiero continuar con tres preguntas, son muy breves y ahondan temas que toda la comunidad estudiantil tiene inquietud, así que la primer pregunta va encaminada hacia la visión que tiene para un empoderamiento de las mujeres mexicanas. Usted mencionó que ahora la mujer mexicana necesita mayor equidad de género, una mayor paridad en puestos políticos, usted representa a todas nosotras, entonces cual es su visión.

Josefina Vázquez Mota: *Bueno, pues sí me permiten, prefiero de pie para verlos a todos ustedes. Bueno, creo que hay por lo menos tres agendas muy importantes para darle más fuerza y respaldo a las mujeres, la primera de ellas es la educación, una mujer educada pierde miedo, una mujer educada toma decisiones, una mujer que va y se puede educar tiene más oportunidades para generar su propio ingreso; y me parece que también sucede algo muy importante, cuando se invierte en una mujer se invierte en toda una comunidad, es decir, se trastoca la vida de la comunidad y no solamente de una mujer.*

Lo segundo tiene que ver con dependencia económica; una mujer que es independiente en lo económico es

inmediatamente más libre, es muy diferente pedir que tener el ingreso y que poder disponer de él, esto es lo que ha cambiado dramáticamente la vida de las mujeres, hoy tenemos siete millones de mujeres jefas de familia que sacan adelante sus hogares, que han perdido este miedo, que van a enfrentar la realidad y que tienen independencia económica, la independencia económica es fundamental y por eso hay que abrir el acceso a créditos a mujeres que por cierto somos las más pagadoras, en la banca está comprobado, una mujer que pide un crédito es mucho más pagadora y hay que abrir estos créditos y estas posibilidades de independencia económica.

Y lo tercero es una agenda de derechos humanos y de violencia, la violencia es todavía una realidad que lastima a millones de mujeres y lo peor de todo es que la violencia más dura es provocada por los más cercanos, desde al abuso sexual hasta la violencia verbal que decía Octavio Paz es la primera expresión de la violencia hasta la violencia física, hoy tenemos incluso, yo cuando estaba en la SEP iba a ver al Instituto de la Juventud, tienen una agenda para prevenir la violencia en el noviazgo lo cual me parece de verdad insostenible ¿no?

Yo creo que también ahora las mujeres nos tenemos que educar de mejor manera, creer que alguien que nos cela es porque nos' quiere es un tema equivocado, el amor es todo lo contrario a la violencia y tener a alguien celoso, alguien que reprime, alguien que casi, casi hay que pedirle permiso búsquense alguien diferente urgentemente porque sinceramente ese no es el mejor camino, están a tiempo, están súper a tiempo, alguien así que diga, es que yo te quiero muchísimo y por eso te celo y por eso te cuido y con quién estás hablando y préstame tu BlackBerry, quiero ver... tienen un segundo para resolverlo, resuélvanlo ya por favor, no se tarde y al revés igual, porque también hay una que otra celosa por ahí, no es cierto, entonces jóvenes al revés igual.

Pero me impactaba ver la cifra de violencia en el noviazgo, golpes a la pareja, bueno yo creo que tenemos que aprender que esto no es lo que se pretende en una relación de vida, y de verdad yo no estoy aquí para dar consejos a nadie, jamás los haría, pero es la decisión más importante en la vida y si uno se equivoca en esa se echa a perder buena parte de la historia., entonces yo diría la agenda de violencia, todavía hay estados donde robarse una vaca es más penado que violar a una mujer o que vender a una niña y eso no puede seguir sucediendo.

Necesitamos que las leyes sean mucho más fuertes, que se apliquen y tener por ejemplo ministerios públicos entrenados para la protección de las mujeres, porque llega una mujer a denunciar violencia o una violación y claro pues usted se vistió así como quería otra cosa, a ver demuéstreme donde están los golpes, es decir, miren muchas cosas han cambiado queridos jóvenes y me encanta ver esta pluralidad en este salón y me da mucho gusto que ninguno me pregunte si México está preparado para una mujer porque quiere decir que ustedes ya superaron eso.

Michelle Bachelet me lo dijo, te van a hacer muchas preguntas que nunca le harían a un hombre y sí me las han hecho, me preguntan si México está preparado para una mujer como si no hubiera mujeres o si no trabajáramos, me preguntan si estoy aquí nada más por ser mujer como si no me hubiera levantado temprano todos los días y hubiera trabajado y estudiado al mismo tiempo, me preguntan cuántos kilos peso y por qué me peino así que nunca le preguntarían a un hombre y me preguntan si Sergio mí marido es un héroe porque vive conmigo, yo sinceramente no me he atrevido a preguntárselo pero supongo que la pasa bien o no la pasa tan mal, entonces son preguntas que nunca le harían a un hombre y sí nos las hacen a nostras las mujeres y todos los días tenemos que demostrar que somos mejores eso también lo digo, no es queja, es realidad.

Yo antes de entrar a la política daba muchas conferencias y la verdad me iba muy bien y un día llegué, no una, varias veces, y caminaba en medio de los foros y decían "chin, es vieja", o sea una expresión que uno dice, bueno pues si más de la mitad del país somos mujeres y la otra mitad tiene una mamá que es mujer entonces, no sé dónde está la complicación. Entonces, creo que tenemos que cambiar también la cultura y la forma de mirarnos, me encanta que ustedes ya no se cuestionan eso, que aprenden a convivir, que no hay problema si eres un hombre o una mujer, que si te ganas la beca qué bueno que te la ganaste porque fuiste más aplicado, más aplicada y les agradezco mucho que no haya sido la primera pregunta de este foro.

No sé informarles suficientemente bien, como me diría Michelle Bachelet que me iban a hacer esas preguntas, pero también Michelle Bachelet me dio un consejo maravilloso: "nunca te pongas bigotes para gobernar, gobierna como una mujer", y eso también me encantó.

Alumna del TEC: *Muchas gracias licenciada (aplausos) Continuaremos con la siguiente pregunta, es un tema de índole diferente. Usted en su conferencia ahondó un poco en la agenda política sobre la educación, sobre la continuidad que le debemos de dar para un mejoramiento en este tema y así mismo en la importancia de los temas ambientológicos (sic), así que esta pregunta dirige ¿qué implementar este tipo de materias ambientológicas en el plan de estudios?*

Josefina Vázquez Mota: *Bueno, creo que es muy importante que los niños se empiecen a preparar no para destruir la naturaleza sino para cuidar y preservar. En México es increíblemente grave, o profundamente grave, lo que hemos hecho con los baques, con la tala, con las selvas, con el agua. Tenemos un problema real de agua en México, y no es un tema menor. No tenemos una cultura de ahorro de agua, de acopio de agua. Yo me imagino que ninguno de ustedes cuando se levanta abre la regadera y la deja hasta que sale el agua caliente, o sea, me parecería increíble que eso pudiera suceder; pero si acaso, eso demuestra que somos un país que*

no estamos pagando las cosas por su valor. Necesitamos introducir materias que protejan el medio ambiente y que desarrollen una cultura que evite este cambio climático que estamos teniendo, estas sequías, estas inundaciones que están lastimando tanto la vida de millones de mexicanos y de millones de personas en el mundo.

Yo recuerdo muy bien cuando el (huracán) Stan en Chiapas que sobrevolábamos gran parte de muchísimas montañas, en Chiapas, tiene una orografía muy complicada, era increíble ver parecía que un gigante, hagan de cuenta, le había arrancado a pedazos los árboles a todas estas montañas en Chiapas. Y en gran medida, la inundación del Stand se dio porque el agua no encontró contención que encontraba tradicionalmente en todas esas montañas.

Yo les quiero platicar qué me pasó cuando fui a poner la primera piedra de una Universidad indígena en Quintana Roo. Cuando uno se mete a la política, a ratos se olvida de darse un poco más de tiempo. Siempre las agendas tienen muchos pendientes, siempre hay que hacer muchas cosas al mismo tiempo; pero ese día llegué a poner la primera piedra y me dijo el Rector indígena, que iba a ser el Rector de esa universidad, un profesor maravilloso, que admiro muchísimo, me dijo: "No, Secretaria. Aquí no nada más venga a poner la primera piedra y se va a ir. Aquí primero tiene que pasar a una ceremonia maya.". Pasé a la ceremonia con los gobernadores mayas, hablando en su lengua, y me compartieron alguna bebida que estaban tomando, tipo pozal, como lo que se hace en Tabasco; y cuando terminó la ceremonia, le pregunté al rector qué significaba esa ceremonia y el rector me dijo: "Mire, lo que acaban de hacer los gobernadores mayas, es pedirle permiso a la tierra porque vamos a tener que tirar algunos árboles para construir la Universidad. Y en la creencia de nosotros, nosotros no somos dueños de los arboles. La tierra es la dueña de los árboles y si usted no pide permiso a la tierra para tirar un árbol, en nuestras creencias, cada árbol sostiene una estrella y si se tira un árbol sin permiso de la tierra, pone usted en riesgo muchísimas de las estrellas que tenemos. "

Me pareció realmente una convicción de la naturaleza ejemplar y pienso que si antes de tirar cada árbol, nos detuviéramos un momento para pensar que no somos dueños de la tierra, sino que se nos ha prestado para que vivan en ella generaciones y generaciones, y para dejarla mejor y no peor, tendríamos muchas decisiones y actitudes diferentes.

Yo tengo muchas propuestas de política pública en materia de desarrollo sustentable por la veda electoral no puedo compartirlas, pero espero que me conviden nuevamente al Tec de Monterrey para decirles estas propuestas. También me gustaría, cuando ya se levante el veda electoral el 30 de marzo, pedirles que por las redes sociales o por la vía que más les convengan, hagan llegar propuestas en materia de desarrollo sustentable. Es una de las tareas más desafiantes y de las mayores responsabilidades que hoy tenemos en el mundo.

Qué bueno que ustedes estén en la lógica de desarrollo sustentable y mirando con una mirada distinta el mundo que se nos ha prestado para cuidarlo, para preservarlo, y para que sea mejor. Pues este aprendizaje de los gobernadores mayas me parece que es buen acompañamiento para el resto de la vida.

No sé si hubiese alguna pregunta que quieran abrir; si quieren una o dos preguntas, me gustaría tomar en consideración a quienes me han acompañado todo este tiempo

Alumna del TEC: *Tengo una última pregunta, la cual va enfocada y concierne a toda la comunidad estudiantil que dice: Nosotros ahora representamos una próxima generación de nuevos políticos, los cuales somos una generación ética, responsable, que va a cuidar nuestro país, así que, ¿qué haría usted para evitar que la mayoría de los jóvenes tengan apatía a temas de índole político?*

Josefina Vázquez Mota: *Bueno, lo primero es que sí crean que la política es muy importante. Yo sé que algunos de ustedes están como hartos, o cansados de la política y de los políticos; y la verdad, tienen razón en la gran mayoría de las ocasiones; pero tienen que venir a la política, si quieren que esto cambie; vengán a hacerlo también ustedes con nosotros. No es suficiente, por ejemplo, yo respeto de pronto quienes deciden votar en blanco o abstenerse, pero no es lo que está ayudando a la democracia suficientemente bien. La política no es una actividad fácil, pero la política... si se hace buena política de verdad, es una apuesta de construcción cotidiana; y cuando se toman buenas decisiones en la política, se colabora a cambiar la vida de millones de personas en el país. No hay una herramienta tan poderosa como la política, para colaborar a mejorar las condiciones de vida de un país; nadie tiene una herramienta tan poderosa. Se puede ser ingeniero y construir muchas carreteras; se puede ser doctor y ayudar y aliviar el dolor y la salud; se puede ser profesor y desarrollar inteligencia y talento y mover las almas; se puede ser abogado y luchar por la justicia; pero todo lo que se hace, tiene un universo acotado. Cuando se hace desde la política, se toman decisiones enormes.*

A mí me tocó, por ejemplo, hacer crecer el programa Oportunidades de dos millones a casi cinco millones de familias; o trabajar en los clubes migrantes en remesas comunitarias; y eso se multiplica por muchas veces. Ése es el arte de la política, ese es el valor de la política; generar felicidad, colaborar a construir un mejor destino. Lo que pasa, es que la política no se ha dignificado; al contrario, muchas veces se ha hecho un abuso de la misma para intereses personales, para enriquecimiento, para tomarse lo que a la gente no le pertenece, o para degradar o difamar a los demás.

Yo lo he vivido en los últimos días en carne propia. Todos los días soy objeto de algún comentario, y sé que así va a ser; por eso estoy cerca, y quiero estar cerca de los ciudadanos, y que cada ciudadano tome su propia decisión.

Termino esta pregunta diciéndoles un poco lo que a mí me pasó, muy rápido, en el 97. Carlos Medina me invitó a ver si yo podía ser, o me aceptaban en el PAN para ser diputada. Yo no tenía ni siquiera militancia en el partido. Muchos años nunca estuve en ningún partido; siempre estuve en la trinchera ciudadana, y ese día le dije a Sergio: "oye, mañana vaya conocer al presidente Felipe Calderón", era f31 presidente del PAN. Yo lo conocí en la tele y en el radio, pero nunca lo había visto en persona; a ver si conociéndome, acepta que pueda yo concursar para ser Diputada del PAN. Y recuerdo que volteó a verme Sergio y me dijo: "no, no, no. Yo te he apoyado en todo, -como diciendo en todas tus temeridades-, pero ahí sí ya no; porque la política no es para gente decente"; y cancelé mi cita con el presidente del partido que era Felipe Calderón. No vine.

Yo vivía en Chihuahua, no vine a mi cita en la Ciudad de México, y ese día aprendí dos cosas importantes: Uno, a la política le urge gente decente y preparada; gente que genuinamente ame a México, y no solamente un proyecto personal. A la política le urgen ustedes, muchos de ustedes ojalá decidan venir al Congreso, decidan venir a la Cámara. Yo no oigo que nadie esté tan emocionado de ser diputado; pero anímense, porque sí los necesitamos. Y tienen que venir a las regidurías, y tienen que venir al Senado, y a las alcaldías. Tienen el talento, tienen la preparación, tienen el liderazgo. Deben animarse quienes tengan esa vocación, y venir a transformar a la política y hacerla digna, y hacerla honesta, y hacerla profundamente ciudadana.

Y lo segundo que aprendí ese día, es a no volver a pedir permiso; porque ha sido la única vez que pedí, y me fue muy mal. Así que nunca más volví a pedir permiso; pero la política los necesita, y México también los va a reclamar.

No hagan queridos jóvenes política de café. No se conformen con: "claro, ¿ya viste?, mira lo que dicen", no, no. Vengan de este lado y ayuden a construir buena política para tener el mejor país del mundo. Den el salto; no es tan fácil, eh. Y vivir en la política requiere una resistencia emocional enorme, pero vale la pena. Nunca he tenido tanto privilegio, como el saber que entregar una beca, o quinientas, o mil o un millón; o entregar vivienda, o colaborar a algo pueda mejorar tantas condiciones de vida de tantas personas. Haciéndolo bien es la actividad más noble y de mayor impacto para un país. Ojalá que de aquí surjan nuevamente congresos, presidentes, presidentas; surjan senadoras, senadores que cambien el rostro de México y de la política también. Tienen el talento, tienen la grandeza, y la preparación para hacerlo.

Alumna del TEC: *Muchas gracias Licenciada. Ahora pasaremos a la sección en donde el público podrá hacer 3 preguntas. Alguno de nuestros colaboradores irá con ustedes.*

Josefina Vázquez Mota: *Me gustaría proponerles, si no tienen inconveniente, hacerlas tres continuas, y así me permiten también responderlas. Por favor, adelante.*

Público: Buenas tardes. ¿Cómo cree que se podría resolver el acceso a la educación superior en México, si los jóvenes que se gradúan del bachillerato, supuestamente poseen los conocimientos necesarios para ingresar a las universidades, pero a la hora de presentar los exámenes de admisión, simplemente no hay cupo para todos los que se gradúan?

Josefina Vázquez Mota: Muy bien, muchas gracias. No sé si quieren de una vez... bueno, le respondo de una vez si me permiten.

Bueno, ha crecido la cobertura en educación superior está alrededor del 30%, pero todavía tenemos un gran reto. Me parece que tenemos que seguir haciendo una inversión importante en infraestructura, en becas; y también, en un esquema mucho más moderno. Por ejemplo, hoy el TEC ha sido líder en este sistema educativo, donde una parte a través de la tecnología con tutores, esta nueva manera de estudiar, creo que también le permite a la educación superior una cobertura mucho más amplia, que no requiere de una inversión en infraestructura como la educación tradicional. Creo que tenemos que innovar en estos esquemas educativos, y tenemos que ser más audaces; y también me parece, mi experiencia en la SEP, me dice que por supuesto, las instituciones de educación superior son fundamentales, la UNAM, el IPN, las universidades públicas; lo que ustedes hacen aquí, pero hay otros esquemas de institutos politécnicos o tecnológicos que en tiempos más cortos, con materias muy bien enfocadas, permiten una mejor preparación en educación superior. Creo que tenemos que ampliar esta diversidad en el sistema, que seguirlo fortaleciendo, e Insisto, creo que el uso de la tecnología ayuda enormemente; y el tema de las becas, es sin duda, una apuesta fundamental. Debe ser una de las inversiones más importantes que nadie se quede sin estudiar por falta de ingreso; si es por falta de voluntad, ésa es otra razón; pero que no sea por falta de Ingreso.

Público: En su opinión, para poder lograr las reformas necesarias por ejemplo, en la educación, ¿cuáles son las acciones que se deberían hacer para pasar las limitantes ejercidas por los sindicatos, por ejemplo, en educación?

Josefina Vázquez Mota: Con mucho gusto. Creo que por ejemplo, es indispensable que la alianza por la calidad en la educación se vuelva ley, para que sea por ley el concurso de plazas, para que sea por ley la evaluación, para que sea por ley una mayor participación de los padres de familia; es decir, esto tiene que convertirse en ley. Pero en el tema de ley y las reformas, y tomando en cuenta que no hay mayorías legislativas, por eso planteo que un camino que me parece tenemos que valorar juntos los mexicanos es un gobierno de coalición, es un gobierno que permita, no solamente una agenda de gobierno, sino la construcción mínima de acuerdos en el Congreso.

A México le urge una reforma laboral, le urge una reforma

hacendaría, que redistribuya mejor, que tenga mejores incentivos que permita que la informalidad transite a la formalidad, que promueva la inversión; una segunda plataforma de reforma energética, dado que el petróleo ya no va a seguir siendo la fuente de fin andamio; así que la propuesta primera, o más que propuesta la sugerencia que yo hago, sino, pues podemos tener problemas, la sugerencia que yo he venido haciendo, es un gobierno de coalición que sería una nueva forma diferente de gobernar para el país, y que en otros países ha dado un buen resultado hasta hoy.

Público: *Después de escuchar todo su discurso me pareció muy importante resaltar algunos puntos sobre todo en el sistema judicial que vive México. La verdad la corrupción ha llegado a todos los ámbitos; desde la ciudadanía, políticos, y los mismos jueces que se encuentran dentro del sistema judicial; sin embargo, yo pienso que muchas de las cosas que usted dice no son verdad, porque siendo usted Secretaria de Educación Pública, de Desarrollo Social, y siendo diputada en dos ocasiones, usted no impulsó ninguna de las reformas de las que usted habla en este instante.*

¿Por qué pensar que ahora sí lo hará? Además, dentro de la materia de educación, investigando yo un poco en Internet, en algunas fuentes, en libros, citando también a Andrés Oppenheimer, México es uno de los países en el que la educación está muy atrasada; y sin embargo, en su gestión no se lograron los objetivos necesarios y decidió usted salir de ahí para entrar al Congreso de la Unión. Y en el Congreso de la Unión, únicamente propuso una legislación a su nombre, tres en conjunto, ¿por qué usted se siente candidata a la Presidencia de la República, cuando ni siquiera en el nivel que a usted le tocaba, que usted habla, que deberíamos de serlo que a cada quien nos toca a nosotros como ciudadanía, apoyándonos, los políticos creando instituciones que en verdad ... ¿por qué usted cree que debería de ser presidenta de México, y que deberíamos creer en las propuestas que usted está diseñando, cuando en su diferentes instancias no hizo nada?

Josefina Vázquez Mota: *Yo agradezco muchísimo esta pregunta, y la agradezco mucho porque me permite de veras ampliar el diálogo. Primero quiero decir, que en mi paso por la Secretaría de Desarrollo Social, se redujo importantemente la pobreza, y tomamos decisiones muy importantes; y por supuesto, es mi punto de vista respetando totalmente la de usted.*

Cambiamos programas que no se habían transformado en la vida de México. Por ejemplo, yo me topé con un programa de la tortilla que era un programa que costaba muchos millones de pesos, cientos de millones de pesos, que no tenía evaluación, que no cambiaba la vida de las personas, y desmantelamos, por ejemplo, este programa, e impulsamos una política pública como Oportunidades; las becas pasaron de secundaria a bachillerato, y pudimos lograr que muchísimos jóvenes, que no hubieran tenido acceso al bachillerato, lo hicieran a través de

este programa de transferencia monetaria.

Aquí me acompaña por ejemplo, el doctor Miguel Székely, que entonces fue mi subsecretario; y lo comparto, porque él es también un académico y del TEC. Hicimos un programa de remesas comunitarias, este programa de "3x1" que los zacatecanos hablan diseñado como hace veintitantos años, pero la primera vez que yo llegué a Chicago con los migrantes, ellos podrían contar mejor la historia que yo, en una serie de reclamos porque mandaban sus remesas y se las robaban; y entonces, diseñamos una nueva política pública, y pasamos de 20 clubes, a más de mil clubes en el año 2005; y con esas remesas comunitarias, hoy ya tienen un presupuesto en el Congreso, que cuando yo llegué en el 2000, no existía ese rubro con esa fortaleza, en el Congreso se han logrado construir muchísimos caminos, escuelas, dar becas.

Acabo de estar, el fin de semana, en Estados Unidos, con las comunidades migrantes que algún día me gustaría que ellos dieran su testimonio de lo que logramos hacer en un programa de remesas comunitarias; instrumentamos el programa Habitat para la superación de la pobreza urbana, porque desde el programa 100 Ciudades, no había un programa que reconociera la pobreza urbana en toda su crudeza; y al final, ahí están las cifras, porque fue en mi gestión cuando convocamos a los técnicos para hacer el primer Consejo de Evaluación de la Pobreza, que ni siquiera existía en el país.

Están las mediciones, y creo que los hechos deben hablar mucho más que las palabras: por supuesto, hay tareas pendientes, y para eso tengo esta pretensión, porque sé que es posible construirlo diferente, porque en mi paso por 6 años, por

En mi paso por la SEP he compartido lo que significó la Alianza por la Calidad. Yo algo que sí les puedo decir, y lo puedo compartir con todos ustedes, es que nunca me rendí y nunca decidí ser empleada más que de los (silencio) y en las historias que se han documentado de la SEP, y yo le di parte de esa entrevista a Oppenheimer que lo conozco muy bien, y pases, y el respeto, y coincido con lo que está estableciendo, y por eso he venido a decir que despolitizar la educación.

Cuando yo estuve en la SEP, haber logrado ese primer concurso de oposición en toda la historia del país, recuerdo el día que fuimos a entregar los exámenes cerrados, ante Notario Público, porque el primer año que yo fui Secretaria y que no había exámenes de posición, se habían robado exámenes para hacerlos para las plazas de maestros; y entonces, lo revisó Transparencia Mexicana; pero aquí está Miguel, y él lo podría contar, cómo logramos cambiar la curricula de Media Superior; cómo logramos con el test la formación de mejores maestros; cómo ampliamos el número de becas, y ampliamos el acceso a banda ancha; y en Educación Superior, pues más que mi testimonio, los Rectores.

También por supuesto, hay pendientes. Y no dejé la Secretaría de Educación Pública porque quisiera dejar, abandonar la

agenda educativa; he contado esto en otras ocasiones, que hoy gracias a esta pregunta me permiten hacerlo. Para mí, la decisión de salir de la SEP ha sido de las más duras que he tenido que enfrentar en mi vida política. No fue una decisión sólo de orden personal. Cuando uno está en un equipo de trabajo, no todas las decisiones se hacen a lo que uno quisiera hacer; y yo fui disciplinada, y fui al Congreso.

Se acaba de aprobar una Ley Anticorrupción que, como Coordinadora de la Bancada, también impulsé y sacamos adelante; derechos humanos; sacamos adelante migración, y sacamos la Ley de Competencia; y hay otras como la laboral, que no tuvimos los votos que necesitábamos; y que incluso, en un acto inédito, firmó toda mi bancada para ver si la otra bancada se animaba aprobarse asimismo su reforma laboral.

Reconozco que hemos hecho cosas importantes, pero también que falta mucho por hacer. Por eso tengo la certeza de que es posible transformar de mejor manera lo que hoy tenemos, y que hemos transformado con dificultades, sí; y por supuesto, he tenido aprendizajes en mi gestión pública; pero algo que sí puedo garantizar a ustedes, quienes me acompañan, es que siempre lo he hecho con absoluta dedicación y entrega; lo he hecho con honorabilidad, he formado equipos de trabajo capaces y competentes, y creo que los hechos que están ahí; y todavía sin duda, porque hay tareas pendientes, quiero ser parte de una historia que siga construyendo, y siga permitiendo avanzar mejor a México, y aprecio muchos sus comentarios.

(Aplausos)

Alumna del TEC: *Muchas gracias Licenciada, ahora pasaremos a la última pregunta de este bloque, la cual será para el público.*

Público: *Hola, buenas tardes, Josefina. Bueno, como estudiante quisiera; bueno, sabiendo que la veda electoral no permite que des las propuestas de tu Gobierno, quisiera más bien enfocar mis preguntas a tu, justamente a tus experiencias en el ámbito del Sector Público. Y bueno, quisiera también, me parece que enriquecería a todos aquí en la audiencia, conocer no sólo a la candidata, sino también a la persona, a lo que es Josefina Vázquez Mota. Entonces, en ese sentido, primero quisiera saber, ¿cuáles son tus posturas? en el caso del aborto, y en el caso de las ... bueno, del duopolio que se encuentra ahorita en las televisaras; y por ejemplo, lo que quiere hacer Carlos Slim.*

Las otras preguntas sería como, bueno acaban de decir, acaban de mencionar su Gobierno, y bueno, su ACCIÓN en el campo Legislativo; sin embargo, durante su primera estancia de Diputada, sólo estuvo en 8 de 132 sesiones, ¿cuáles fueron las causas de eso, sabiendo que su posición de servidor público?, al igual que se comenta, de unos desvíos de recursos públicos mientras estuvo en la Administración de SEDESOL, justamente para la Sierra Tarahumara. Gracias..

Josefina Vázquez Mota: *Muchísimas gracias. Bueno, vaya*

SUP-RAP-204/2012

empezar por las dos últimas de todas. Las presencias de la Cámara, de todas las sesiones que tuvimos en el Congreso, yo estuve presente en más del 95% de las sesiones; ahí están todas las listas de asistencia; a lo que se refieren es un tema de votación en el tablero. Yo, como coordinadora de mi grupo parlamentario, pues en gran medida, lo que nos toca construir son los acuerdos para que las leyes salgan adelante; pero estuve presente en más del 90, 95% de las sesiones.

Y en relación a mis cuentas públicas a mi me da mucho, me da mucha firmeza y mucho aliento, que están ahí presentes mis cuentas públicas y que las pueden ver todos los ciudadanos, y que dan cuenta por la Auditoría Superior de la Federación de un manejo responsable y honesto de los recursos; y esa cuenta pública, por supuesto, está presentada desde hace varios años y aprobada por el Congreso; entonces, muchas gracias, porque me permite, en dos temas muy importantes, ser muy puntual.

¿Qué pienso de la competencia? pues yo pienso, que no solamente en ésta, sino en muchas agendas, es fundamental abrir otros sectores a la competencia. Ya les comentaba que 40% de lo que consumen los más pobres, viene de mercados de baja competencia y donde no tenemos suficiente competencia. Empezando por el sector público, lo que tenemos son mayores costos para los ciudadanos, porque los ciudadanos no tienen suficientes opciones de donde elegir, ni precios más competitivos, ni tampoco una mayor posibilidad de reclamo ante una falta de calidad; entonces, yo creo que necesitamos abrir mercados a nuevos sectores en muchas agendas del país; no sólo en ésta, que sin duda, es fundamental para la vida de México. En muchas otras agendas, resulta indispensable. Tenemos mercados de altísima competencia, pero tenemos otros llenos todavía de candados, y todavía, de pues, de cerrazón, que no hablan de un país suficientemente moderno y con suficiente poder ciudadano.

Pero creo que había la primera parte de la pregunta, a ¿cómo no?, bueno, yo tengo una postura, coincido totalmente con el derecho a la vida, pero al mismo tiempo, quiero decirlo con toda claridad, lo he dicho muchas veces, lo reitero hoy, estoy totalmente en contra de la criminalización de las mujeres. Jamás apoyaré, ni acompañaré, una ley que criminalice a las mujeres. Creo en la vida, creo en el derecho por supuesto de defenderla, pero no coincido en ninguna criminalización. y creo que tenemos que fortalecer la agenda de prevención, porque cada año tenemos cerca de 300 mil niñas y adolescentes embarazadas, que de pronto, también me pregunto, ¿dónde están los jóvenes que colaboraron con el embarazo?; es decir, necesitamos cambiar una agenda de prevención y de información mucho mas abierta e importante; y también, una política pública que acompañe a las mujeres que, por cualquier razón, han tomado esa decisión; es decir, lo último que voy hacer jamás, es ser un juez de nadie; al contrario, creo que lo que se requiere del Estado, es una política pública que acompañe, y que ayude y sea mucho más solidaria, y también de prevención; ésa es básicamente mi posición.

(Aplausos)

Pues muchísimas gracias, gracias a los profesores pero sobre todo gracias a ustedes por estar aquí, espero que nos encontremos en la campaña para compartir propuestas y esperaré que ustedes también nos hagan llegar sus voces y sus propuestas cuando así se permita; muchas felicidades jóvenes, muchísimas gracias, gracias por todo.

(Aplausos)

Moderador: *Agradecemos la intervención de la Licenciada Josefina Vázquez Mota; solicitamos a la alumna Claudia Carbajal Morelos, pasar al estrado para que haga entrega de un presente a nuestra ponente. Ahora solicitamos al alumno Luis Alfonso Castillo Hernández, suba al estrado y le pedimos a la Licenciada Josefina Vázquez Mota que firme el libro de Huéspedes Distinguidos del Campus.*

Pues, estamos terminando con la conferencia que tuvo la Licenciada Josefina Vázquez Mota en este salón de Congresos del Campus Estado de México. Ahorita está procediendo a firmar el libro de visitas especiales, el cual todos los invitados especiales hacen reconocimiento.

Esta conferencia estuvo llena de todo tipo de temas, estuvo llena de todo tipo de preguntas, todo tipo de cosas. Es interesante ver la postura porque recordemos que estamos en una veda electoral, y en esta veda electoral no pudo haber venido a hacer propuestas, y las propuestas que se hicieron, las cosas que se hicieron, fueron sólo opiniones, no propuestas.

La Licenciada Josefina sale de este salón de Congresos, y se dirige ya a su siguiente conferencia. Saldrá en un helicóptero desde el campo, por si la quieren ir a ver, y pues terminamos esta conferencia chavos.

Sale la Licenciada junto con el Director de este Campus Pedro Soler y sus diferentes invitados especiales, todos se aglutinan a querer verla , todos quieren saludarla, tomarse una foto, captar ese momento, sale sonriente la señora Josefina y todo mundo aglutinado por tener una impresión, alguna imagen, se detuvo un poco aquí en la entrada de este salón de congresos para intercambiar unas palabras con nuestro querido Fernando Licona que yo creo que ya en algún programa especial de política nos estará pasando.

Y recordando a qué se vino a esta conferencia, hubo de todo tipo de anécdotas, todo tipo de platicas en cuanto a su infancia, a su carrera política, en cuanto a todas esas cosas importantes que ella hizo tanto como fue Diputada, cuando fue Secretaria de Desarrollo Social toda esa parte importante de sus logros los comentó aquí en el salón de Congresos. A parte yo creo que muchos estudiantes del campus y de otros campus nos siguieron de manera virtual donde se transmitió.

SUP-RAP-204/2012

La Licenciada Josefina se acaba de retirar en estos momentos, estamos esperando a Fernando Licona a que nos comparta sus experiencias, qué palabras intercambió con nuestra querida Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República, bueno virtual candidata a la Presidencia de la República, todos salen del salón de congresos se dirigen a sus aulas y pues ahorita estamos esperando a que todo esto se calme, todos salen del salón de congresos, esperamos a Fernando Licona a que nos comparta estas cosas.

Vamos a un corte comercial y regresamos.

"(...)

Asimismo, ésta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, advirtió que el mismo contiene un video cuyas imágenes son las siguientes:

Se insertan imágenes.

En este sentido, el disco señalado con anterioridad, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como una prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, cuyo valor probatorio es indiciario respecto de los hechos que en el mismo se contienen.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

3.- PRUEBA TÉCNICA: Consistente en un disco compacto en formato de CD que a decir del quejoso contiene la plataforma electoral 2012 - 2018 del Partido Acción Nacional, la cual fue presentada para su registro ante el Instituto Federal Electoral.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo, cuyo título es "Plataforma pan.pdf", mismo que contiene un documento titulado "Plataforma 2012 - 2018", el

cual consta de 97 páginas.

En este sentido, el disco señalado con anterioridad, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como una prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, cuyo valor probatorio es indiciario respecto de los hechos que en el mismo se contienen.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

B) ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL

1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS.- CONSISTENTE EN:

a) LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:

Oficio número DEPPP/DPPF/1758/2012, de fecha dos de abril del año en curso, suscrito por el Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, a través del cual remitió copia certificada de la plataforma electoral del Partido Acción Nacional 2012-2018, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero del año en curso, la cual obra en el expediente materia de la presente procedimiento.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para proporcionar la información solicitada.

SUP-RAP-204/2012

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a); y 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

b) ACTAS CIRCUNSTANCIADAS de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, realizada por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo del veintidós del mismo mes y año, mismas que se encuentran transcritas en el apartado de resultandos del presente proyecto y que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

En dichas Actas Circunstanciadas, el Secretario Ejecutivo llevó a cabo la búsqueda por Internet referente a las páginas SDPnoticias.com, [EL UNIVERSAL.COM.MX](http://EL.UNIVERSAL.COM.MX), elección 2012 MÉXICO, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y <https://twitter.com/#i/JosefinaVM>; lo anterior a fin de verificar si en dichas páginas aparecía algún dato relacionado con los hechos denunciados a los que se hace referencia en el escrito de queja.

Por tanto, resulta preciso mencionar que, respecto de las dos páginas de SDPnoticias.com, se refieren a notas periodísticas, relativas a los pronunciamientos hechos por la aspirante presidencial del PAN, Josefina Vázquez Mota, en el encuentro que tuvo con los estudiantes del Tecnológico de Monterrey, Campus Estado de México, mismas que a continuación se reproducen para un mejor análisis de las mismas:

"Josefina Vázquez Mota, se pronunció a favor de que la Alianza por la Calidad de la Educación (ACE) se convierta en ley, para que se termine con los privilegios y se incluya sólo a los verdaderos maestros".

"La ex secretaria de Educación Pública ofreció por otra parte un gobierno de coalición con los mejores mexicanos, no con un club de amigos, con una agenda apartidista y con acuerdos legislativos que le urgen al país".

"Vázquez Mota se refirió al uso de las redes sociales en este Proceso Electoral, sobre lo cual dijo que últimamente ella ha sido objeto de ataques a través de esta vía"

"Manifestó que respetaré las redes sociales, 'porque representan un espacio de expresión, pero es claro que parece que hay una pretensión de hacer daño, pero yo me ocuparé de estar cerca de los ciudadanos"

"La aspirante panista informó que este viernes se registrará como candidata del PAN ante el Instituto Federal Electoral (IFE), al tiempo que confirmó que asistirá a la misa que oficiará el papa Benedicto XVI en su visita al estado de Guanajuato".

"En este encuentro con estudiantes del Tecnológico, algunos alumnos criticaron su participación en la Secretaría de Educación y la Cámara de Diputados, ante lo cual Vázquez Mota dijo que respeta sus opiniones, pero que ahí está el trabajo que realizó desde esas trincheras",

Respecto de las páginas de UNIVERSAL.COM.MX y elección 2012 MÉXICO, se refieren a notas periodísticas, relativas a las circunstancias de modo en que la aspirante presidencial del PAN, Josefina Vázquez Mota, llegó a las instalaciones del Tecnológico de Monterrey mismas que a continuación se reproducen para un mejor análisis de las mismas:

"Vázquez Mota llega en helicóptero a foro en el Tec".

"La candidata panista a la Presidencia de la República, Josefina Vázquez Mota, visitará este viernes el ITESM Campus Estado de México, para presentar la ponencia 'La vida en México en el siglo 21'.

"Vázquez Mota fue invitada por la Asociación de Alumnos del campus mexiquense y al mediodía charlará poco más de una hora con los asistentes".

"La reunión se realizará en el Salón de Congresos del plantel, el cual tiene un cupo para 900 personas".

"Los invitados a la charla son los integrantes de la llamada comunidad Tec, estudiantes y profesores tanto de preparatoria como de licenciaturas y posgrados".

"Carlos Hidalgo, titular de comunicación del Tec CEM indicó que no habrá acceso para personas ajenas al campus".

Respecto de las páginas del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, se refieren al calendario de actividades de dicha institución educativa, dentro de las cuales se encuentra el evento en el que participó la aspirante presidencial del PAN, Josefina Vázquez Mota, la fecha y el lugar en el que se realizara, así como la página de la frecuencia de radio universitaria, resulta preciso mencionar que no se localizó video o audio alguno relacionado con la C. Josefina Vázquez Mota.

Por lo que hace a la página <https://twitter.com/#!/JosefinaVM>, se refiere a dos mensajes de texto de la C. Josefina Vázquez Mota, fechados el dieciséis de marzo del año en curso, en los que manifiesta que fue gratificante la charla con los alumnos del Tecnológico de Monterrey, y sobre la importancia de que estos, se involucren en la política; en el segundo comparte imágenes de su encuentro con los jóvenes de dicha institución educativa.

En ese sentido, debe decirse que el elemento probatorio de referencia **tiene el carácter de documental pública cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ella

SUP-RAP-204/2012

se consignan, toda vez que el funcionario designado para expedir tal documento cuenta con todos los elementos necesarios para otorgarla, cumpliendo así con los requisitos exigidos por el artículo 34 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de haber sido emitido por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus funciones.

De dicha Acta, se desprende que el Secretario Ejecutivo, realizó el análisis del contenido de las páginas de Internet antes referidas, y que sólo confirmó la existencia de las mismas, más no así el hecho denunciado por el quejoso en su escrito inicial.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34 y 44 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

2.- DOCUMENTALES PRIVADAS CONSISTENTE EN:

a) Escrito de fecha trece de abril de dos mil doce, el cual fue recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con esa misma fecha, suscrito por el representante suplente del partido político Acción Nacional, mismo que medularmente señala lo siguiente:

- Que la organización y realización del foro "La Vida de México en el Siglo XXI" realizado el día 16 de marzo del presente, en las instalaciones del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México, estuvieron a cargo del Departamento de Asociaciones y Grupos Estudiantiles del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México, mismos que extendieron la invitación vía telefónica a personal de la oficina de la C. Josefina Vázquez Mota, siendo el objeto del mismo, un foro de expresión de ideas políticas a favor de la democracia y de México en el siglo XXI.

- Que adjunta al presente escrito como ANEXO I la grabación de audio en un CD del discurso íntegro que la C. Josefina Vázquez Mota realizó el día del evento, cuyo contenido es el audio de la participación de Josefina Vázquez Mota, en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado el día 16 de marzo del presente, en las instalaciones del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México, información que al ser coincidente con el numeral 2, de las pruebas aportadas por el denunciante, por economía procesal se tiene por reproducido para evitar repeticiones innecesarias.

b) Escrito de fecha catorce de abril de dos mil doce, el cual fue recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con esa misma fecha, suscrito por el C. Jorge David Aljovín Navarro, representante legal de la candidata

denunciada, mismo que medularmente señala lo siguiente:

- Que la organización y realización del foro "La Vida de México en el Siglo XXI" realizado el día 16 de marzo del presente, en las instalaciones del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México, estuvieron a cargo del Departamento de Asociaciones y Grupos Estudiantiles del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México, mismos que extendieron la invitación vía telefónica a personal de la oficina de la C. Josefina Vázquez Mota y que el objeto del mismo fue un foro de expresión de ideas políticas a favor de la democracia y de México en el siglo XXI.

- Que adjunta al presente escrito como ANEXO I la grabación en audio en un CD del discurso íntegro que la C. Josefina Vázquez Mota realizó el día del evento, cuyo contenido es el audio de la participación de Josefina Vázquez Mota, en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado el día 16 de marzo del presente, en las instalaciones del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México, información que al coincidir con el numeral 2, de las pruebas aportadas por el denunciante, por economía procesal se tiene por reproducido para evitar repeticiones innecesarias.

c) Escrito recibido con fecha diecisiete de abril del año en curso, en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, suscrito por el Contador Público J. Dolores Torres García, representante legal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mismo que medularmente señala lo siguiente:

- Que el Tecnológico de Monterrey nunca actúa con fines electorales y mucho menos partidistas, que sus instalaciones han sido escenario de debates y discusiones orientadas únicamente a la resolución de problemáticas nacionales e internacionales de índole económico, social, cultural y de desarrollo sustentable.

- Que el evento fue realizado por alumnos, gestionando la organización a través de algunas de las asociaciones estudiantiles (Ciencia Política, IMEF, EGAP, Comité Electoral, Derecho, Relaciones Internacionales), mismas que están conformadas y dirigidas exclusivamente por estudiantes de diferentes carreras.

- Que la C. Vázquez Mota en ningún momento fue invitada como candidata a ningún puesto de elección y menos con el propósito de hacer proselitismo a favor del voto.

- Que la conferencia denominada "La Vida en México en el Siglo XXI" organizada por estudiantes, se inscribe en el marco de entre otros muchos foros de este tipo que se organizan con regularidad en nuestra casa de estudios superiores y de investigación académica, y es del todo inexacto e incorrecto señalar que la C. Vázquez Mota fue invitada como candidata a la presidencia por el Partido Acción Nacional (PAN), pues se trató de una conferencia, de carácter privado, descriptiva al

SUP-RAP-204/2012

margen de las elecciones, a la que únicamente se convocó internamente y restringía el acceso.

- Que el evento fue transmitido en vivo por circuito cerrado dentro de las instalaciones del campus por medio de la página de nuestra estación de radio universitaria, Frecuencia CEM (www.frecuenciagem.com.mx); y por Internet a través de la página justin.tv.

- Que también se invitó a la comunidad interna por medio de las redes sociales oficiales del campus como lo son las cuentas alojadas en Facebook (www.cemitesm.mx/facebook) y Twitter (www.twitter.com/itesmcm) y que, junto con la página de Internet del campus, están diseñados principalmente para difundir información de nuestra comunidad (alumnos de todos los niveles -preparatoria, profesional y de posgrado-, egresados, profesores, empleados administrativos e investigadores).

- Que en el Tecnológico de Monterrey, Campus Estado de México son conocedores de la importancia de los tiempos electorales que vive el país y en todo caso se reafirma como una institución activa y proactiva que desea y está en la mejor disposición de apoyar a las autoridades electorales, por lo que se reiteran, a las órdenes del IFE y de los más altos principios de vida democrática que son compatibles con México y los cuales observa nuestra institución.

Al respecto, debe decirse que los documentos referidos con antelación, tienen el carácter de documental privada cuyo alcance probatorio tocante a su contenido se ciñen a aportar elementos en relación con los hechos en ellos consignados.

En razón de ello, tales documentos **únicamente generan indicios** respecto a los hechos en ellos precisados, los cuales, en su caso, habrán de ser valorados en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35; y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

CONCLUSIONES

En efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3; 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, incisos a), b) y c), 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 36, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta autoridad al valorar las pruebas en su conjunto, atendiendo las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, arriba a las siguientes conclusiones:

De conformidad con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, se arriba válidamente a las siguientes conclusiones:

- Que de las constancias que obran en el expediente, queda acreditado que la C. Josefina Vázquez Mota, con fecha dieciséis de marzo del año en curso, participó en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México.

- Que de la de información proporcionada por a la C. Josefina Vázquez Mota, el representante del Partido Acción Nacional y al representante legal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, se desprende que la C. Josefina Vázquez Mota, expresó ante la comunidad estudiantil, una conferencia.

- Que el Comité de estudiantes fue el organizador del evento académico, formulando la invitación respectiva a la C. Josefina Vázquez Mota en su calidad de especialista y que el acceso al mismo estuvo restringido.

- Que del discurso emitido en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI" realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, realizó entre otras declaraciones, las siguientes:

1. Necesitamos ampliar las becas.

2. Yo creo que a México le hacen falta muchas escuelas de tiempo completo. Ampliar las posibilidades de que los jóvenes de bachillerato cursen paralelamente una carrera técnica.

3. Y que me gusta mucho esta idea de estudiar bachillerato, y al mismo tiempo, quienes así lo decidan, una carrera técnica.

4. Tenemos una epidemia de obesidad y sobrepeso. Una alimentación más balanceada donde hagan deporte.

5. Que los niños aprendan a tocar un instrumento musical.

6. Sobre lo que creo que podemos hacer también en desarrollo sustentable.

7. El tema del agua es un tema de seguridad nacional y lo tenemos que resolver mejor.

8. Todavía no tenemos una cultura suficientemente desarrollada del tratamiento del agua.

9. Así que creo que tenemos que hacer reformas sustantivas en una nueva cultura de protección y cuidado del medio ambiente.

10. Y ése es el México que necesitamos: un país con cultura de la legalidad.

11. Nos urge tener mejores policías con buenos ingresos.

12. Tenemos que llevar frente a la ley, a los políticos involucrados en el crimen organizado.

OCTAVO.- CONSIDERACIONES GENERALES Y ESTUDIO RESPECTO A LA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 41, BASE IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 211; 228; 237, PÁRRAFOS 1 Y 3 Y 344, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y F) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO EN EL ACUERDO CG92/2012, DENOMINADO "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012"; ATRIBUIBLE A LA C. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA, ACTUAL CANDIDATA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL CARGO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Corresponde en éste apartado entrar al fondo de la cuestión planteada con el objeto de determinar si las manifestaciones vertidas, por la candidata antes referida, durante su participación en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, resultan contraventoras a la normativa electoral federal, ya que bajo el concepto del quejoso los hechos referidos tuvieron la finalidad de expresar ante la comunidad estudiantil, temas referentes a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, y que posicionan su candidatura y hacen proselitismo electoral, así como que constituyen la exposición y difusión pública de dicha plataforma electoral.

Sin embargo, antes de analizar las particularidades del presente caso, se hace necesario emitir algunas **consideraciones generales** respecto del marco normativo que regula los **actos anticipados de precampaña v campaña**. Al respecto, conviene tener presente el contenido de los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso a); 211, párrafos 1, 3, 4 y 5; 217, párrafos 1 y 2; 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 237, párrafo 3; 342, párrafo 1, inciso e); 344, párrafo 1, incisos a) y f) y 354, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, numerales 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**"Artículo 41.- [SE TRANSCRIBE]
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

"Artículo 38 [SE TRANSCRIBE]

"Artículo 211 [SE TRANSCRIBE]

Artículo 217 [SE TRANSCRIBE]

Artículo 228 [SE TRANSCRIBE]

Artículo 342 [SE TRANSCRIBE]

Artículo 344 [SE TRANSCRIBE]

Artículo 354 [SE TRANSCRIBE]

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 7 [SE TRANSCRIBE]

[...]

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento de plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
- b) Que la violación a las disposiciones antes mencionadas, cometida por los partidos o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.
- c) Que dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no existe una definición de lo que debe entenderse por acto anticipado de precampaña.
- d) Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé como infracciones de los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
- e) Que el código electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de ese tipo de conductas.
- f) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en su artículo 7, párrafos 2 y 3 establece las definiciones de actos anticipados de campaña y precampaña.

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su

SUP-RAP-204/2012

consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos anticipados de precampaña o campaña política, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. Elemento personal. Se refiere a que los actos de precampaña o campaña política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, ante el partido político previo del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

2. Elemento subjetivo. Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de precampaña o campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

3. Elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previo al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010 y SUP-RAP-63/2011 mismos que en lo que interesa, refieren lo siguiente:

SUP-JRC-274/2010

"(...)

los actos de precampaña tienen como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, conforme a sus estatutos o reglamentos y acorde con los lineamientos que la propia ley comicial establece, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político de que se trate, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección.

De ese modo los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, sin que tengan como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la Jornada Electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales que inician una vez que los partidos políticos obtienen el registro de sus candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

Es importante reiterar que en la precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al proceso interno de selección, mientras que en la campaña electoral se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, para lograr la obtención del voto a favor éstos, el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, los actos de precampaña, es decir, los relativos al proceso de selección interno de candidatos, en principio, son legales, salvo cuando tales conductas no estén encaminadas a obtener las candidaturas al interior del partido, sino a la difusión de plataforma electoral y a lograr el voto del electorado, ya que esta actividad es exclusiva de la etapa de campaña electoral.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, ya que en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los

SUP-RAP-204/2012

votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

De lo anterior, podemos concluir que los actos anticipados de precampaña requieren de tres elementos.

El personal. Los son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.

Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.

Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.

Así lo sostuvo esta Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

(...)"

SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009

"(...)

Esta Sala Superior ha venido construyendo el criterio de que pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.

*En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, **pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.***

Cabe aclarar que los mismos elementos se pueden predicar, guardadas las diferencias, respecto de los actos anticipados de precampaña.

SUP-RAP-204/2012

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquéllos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Lo anterior se sostuvo en el SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007.

En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, contrariamente a lo aducido por el apelante, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.

(...)"

SUP-RAP-191/2010

"(...)

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en

SUP-RAP-204/2012

ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, mediante la compra o adquisición de espacios en radio y televisión, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Por cuanto al segundo de los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionado con los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. El personal. *Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.*

2. El subjetivo. *Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.*

3. El temporal. *Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.*

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y el recurso de apelación número SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009 ..."

(...)

En relación con lo antes expresado, debe decirse que la concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Al respecto, debe puntualizarse que de los tres elementos en comento, merece particular atención el relacionado con el elemento temporal, en virtud de que en los hechos, la delimitación de este elemento (es decir, a partir de qué momento la concurrencia del elemento personal y el subjetivo, puede ser considerados como actos anticipados de precampaña o campaña) ha resultado poco clara, respecto de casos concretos en los que la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos

personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubica fuera del Proceso Electoral.

En efecto, la normatividad electoral y las determinaciones de las autoridades en la materia han permitido obtener nociones respecto de los sujetos y el contenido de los mensajes (elementos personal y subjetivo) que deben concurrir en la configuración de los actos anticipados de precampaña o campaña. No obstante, resulta conveniente realizar algunas consideraciones respecto de aquellos casos en los que, como se dijo en el párrafo anterior, la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubican fuera del Proceso Electoral.

Así, en primer término, conviene dilucidar en torno de dos cuestiones: la primera, relacionada con la competencia con que cuenta la autoridad electoral federal para conocer y, en su caso, sancionar hechos relacionados con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña fuera de los procesos electorales; y la segunda, en torno a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal.

En este orden, respecto de la primera de las cuestiones a dilucidar, debe establecerse que el Instituto Federal Electoral cuenta con atribuciones constitucionales y legales explícitas e implícitas que le permiten procurar el orden en la materia, particularmente, respecto del normal desarrollo de los procesos electorales federales.

(...)

Por otra parte, respecto de la segunda de las cuestiones a dilucidar, relativa a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal, debe decirse lo siguiente:

En primer término, el análisis a la normatividad electoral federal, así como a los criterios de las autoridades administrativa y jurisdiccional electorales federales, en materia de actos anticipados de campaña, permite obtener, como ya se dijo, que la racionalidad de la hipótesis normativa que prohíbe la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, atiende a la preservación del principio de equidad en la contienda electoral, es decir, dentro del desarrollo de un Proceso Electoral Federal.

SUP-RAP-204/2012

En este orden de ideas, se estima que la normatividad en cita, cuando hace referencia a la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, vinculada con las posibles sanciones a imponer en caso de haberse demostrado su realización, da por sentado que se encuentra en curso un Proceso Electoral Federal. Es decir, si bien hechos que se pueden calificar como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña pueden ocurrir previo a un Proceso Electoral Federal, sólo pueden ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego del inicio del mismo.

Lo anterior puede considerarse así, en atención a lo siguiente:

Primero, porque los elementos personal y subjetivo comentados con anterioridad, respecto de personas físicas (no partidos políticos) necesarios para estimar que existen actos anticipados de precampaña o campaña sólo pueden colmarse dentro de un Proceso Electoral Federal.

En efecto, la calidad de aspirante, precandidato o candidato ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas, sólo tiene razón de ser dentro del Proceso Electoral.

De igual forma, respecto del cumplimiento del elemento subjetivo exigible para la configuración de actos anticipados de campaña, relacionado con la emisión de manifestaciones que tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular, debe decirse que ello sólo podría analizarse dentro del desarrollo del Proceso Electoral, ya que, por ejemplo, la existencia del documento en el que consta la plataforma electoral se encuentra supeditada al cumplimiento que den los partidos y candidatos a la obligación contenida en el artículo 21, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo, porque del análisis a la forma en que fue organizada la legislación electoral federal dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se observa que las disposiciones que dan forma a la disposición constitucional contenida en el artículo 41, Base IV, ya mencionada, dentro de las que se contienen las normas relativas a las precampañas y campañas, se encuentran consignadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro Libro Quinto denominado Del Proceso Electoral, Título Segundo, denominado De los actos preparatorios de la elección, Capítulo Primero, intitulado De los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, y Capítulo Tercero denominado De las campañas electorales, lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 210 del código en cita, permite colegir que las normas atinentes a la preservación del principio de equidad, respecto de la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, se encuentran circunscritas en la lógica del inicio del Proceso

Electoral Federal.

(...)

En este contexto, se estima que la calificación de actos anticipados de precampaña o campaña que puede emitir la autoridad administrativa electoral federal, respecto de hechos concretos que son sometidos a su consideración, solo puede realizarse durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal y nunca fuera de éste.

La afirmación anterior, debe entenderse en el sentido de que fuera de Proceso Electoral, la autoridad administrativa de la materia no podría apreciar ni determinar la afectación real que pudiera generarse al principio de equidad.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, participe en el Proceso Electoral.

Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Que existan pruebas suficientes que permitan acreditar que el presunto responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los participantes en el respectivo Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, el cumplimiento de las condiciones resolutorias precitadas, sólo puede apreciarse en retrospectiva desde la posición en la que la autoridad ejerce con plenitud sus facultades, es decir, cuando se encuentra instalada en la posición de máxima autoridad administrativa en materia electoral federal, cuando el despliegue de sus facultades más que en cualquier otro momento, tienden a la preservación del orden en la materia, ellos es, dentro del desarrollo del Proceso Electoral.

Al respecto, debe decirse que las consideraciones anteriores no implican que el Instituto Federal Electoral cancele atribución alguna respecto del control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral, porque ante el ejercicio indebido del derecho de la libre expresión por parte de personas físicas o morales, este Instituto cuenta con las facultades necesarias para hacer cesar,

SUP-RAP-204/2012

por ejemplo, promocionales contratados en radio y televisión en los que se incluyan los factores que pudieran constituir una alteración o perjuicio a la materia electoral o a los derechos de los actores políticos, actos que podrían o no encontrarse vinculados con la presunta realización de actos anticipados de campaña.

Las mismas tampoco implican que hechos ocurridos previo al inicio del Proceso Electoral Federal que posteriormente pudieran calificarse como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña no puedan ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego de colmados los requisitos expuestos con anterioridad, lo que únicamente puede ocurrir una vez iniciado el Proceso Electoral Federal.

En adición a lo anterior, no se omite decir que de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la preservación del principio de equidad que debe imperar en el desarrollo del Proceso Electoral Federal no es propia ni exclusiva del Instituto Federal Electoral, sino que dentro de la etapa de las precampañas, también corresponde preservarla a los institutos políticos dentro de sus procesos de selección de candidatos.

(...)

En este último sentido es importante traer a colación que por lo que hace a las normas partidarias, la reforma electoral de los años 2007-2008, tuvo entre sus propósitos fortalecer la impartición de justicia intrapartidaria, la cual se verifica en forma previa a la intervención de la autoridades electorales.

Así las cosas, la existencia de impedimentos de carácter temporal, objetivos o procedimentales, no significa que en su caso, una conducta que se cometió incluso antes de la celebración del Proceso Electoral respectivo quede impune. Pues como sea venido sosteniendo, existen instancias, procedimientos y mecanismos para sancionar la conducta llegado el momento temporal oportuno.

Finalmente, debe decirse que considerar que la calificación de los actos anticipados de precampaña o campaña puede ser realizada por la autoridad electoral federal en todo tiempo (es decir, lo contrario a lo que se ha venido argumentando en la presente exposición), podría implicarla cancelación del debate público en detrimento del ejercicio del derecho a la libertad de expresión fuera de los procesos electorales federales."

SUP-RAP-63/2011

(...)

B) Por otra parte, esta Sala Superior estima que el motivo de disenso identificado en el inciso 2), de la síntesis de agravios, consistente en que a decir del partido político recurrente, de la resolución combatida se desprende la falta de exhaustividad y

la indebida fundamentación y motivación, toda vez que la autoridad responsable al abordar el estudio de fondo arribó a conclusiones falsas, erróneas e insuficientes, resulta en un aspecto inoperante y en otro infundado.

Al efecto, el Partido Acción Nacional en la hoja dieciséis de su escrito recursal, relaciona en los incisos a) al g), las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, a saber:

a) Que los promocionales y programas denunciados muestran imágenes y voces alusivas al C. Andrés Manuel López Obrador y al Partido del Trabajo.

b) Los promocionales y programas denunciados presentan, en algunos casos, propuestas que no se encuentran vinculadas a alguna plataforma electoral.

c) Que algunos de los promocionales transmiten mensajes de los que se desprenden invitaciones a la ciudadanía a participar en actividades tales como asistir a un mitin o simplemente a participar.

d) Que dichas invitaciones refieren expresamente el nombre del C. Andrés Manuel López Obrador y del Partido del Trabajo, lo que permite desprender que se encuentran dirigidas expresamente a los simpatizantes de alguno de ambos.

e) Que algunos de los promocionales y programas denunciados refieren la expresión de que un "movimiento social" participará en las próximas elecciones de dos mil doce.

f) Que ni los promocionales ni los programas denunciados contienen elemento alguno relacionado con la presentación a la ciudadanía de una candidatura o precandidatura en particular ni a la exposición de alguna propuesta.

g) Que si bien, las notas periodísticas aportadas por el Partido Acción Nacional dan cuenta de algunas noticias relacionadas con expresiones en las que presuntamente el C. Andrés Manuel López Obrador mencionó su intención por participar como candidato presidencial en el Proceso Electoral Federal del año 2012, lo cierto es que dichas notas no producen convicción en esta autoridad respecto de que esas manifestaciones hayan sido vertidas por el ciudadano denunciado.

Ahora bien, del agravio bajo estudio se advierte que el partido político recurrente afirma que las conclusiones a que arribó la autoridad responsable al emitir la determinación combatida, resultan falsas, erróneas e Insuficientes.

Al respecto, esta Sala Superior estima que, en este aspecto, dicho motivo de disenso deviene inoperante y, lo anterior es así, toda vez que el partido político recurrente es omiso en exponer argumentos tendentes a evidenciar cuáles fueron los razonamientos que esgrimió la autoridad responsable y a qué conclusiones arribó, las cuales en su concepto, resultaron

falsos, erróneos o insuficientes.

En efecto, del estudio del escrito recursal que dio origen al medio impugnativo que se resuelve, no se advierte que el partido político recurrente combata de manera frontal y mediante argumentos jurídicos las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, pues únicamente se limita a señalar, de manera subjetiva, que éstas resultaron falsas, erróneas e insuficientes sin exponer razonamientos para combatir eficazmente las conclusiones controvertidas, de ahí la inoperancia apuntada.

Asimismo, lo infundado del motivo de disenso en comentario radica en que, si bien es cierto que la autoridad responsable a foja ciento setenta de la resolución impugnada arribó a las conclusiones referidas anteriormente, lo cierto es que dicha circunstancia derivó del estudio de fondo realizado por la autoridad administrativa electoral respecto de los hechos denunciados, a la luz de los medios convictivos aportados.

Así, la autoridad responsable a foja ciento cincuenta y uno de la resolución impugnada y, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior en el diverso SUP-RAP-191/2010, estableció como premisa: "que los actos anticipados de precampaña y campaña admiten ser analizados, determinados y, en su caso, ser sancionados por la autoridad administrativa electoral en cualquier momento en que sean denunciados y son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los períodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita".

Precisado lo anterior, la autoridad responsable realizó el análisis de los hechos denunciados atendiendo a los siguientes elementos:

- 1. El Personal. Los actos son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.*
- 2. Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.*
- 3. Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.*

En este orden de ideas, la autoridad administrativa electoral respecto del elemento personal, estimó que tanto Andrés Manuel López Obrador como el Partido del Trabajo resultaban susceptibles de infringirla normativa electoral.

Lo anterior, porque en el caso del referido ciudadano, estimó que al ser militante de un partido político tenía la posibilidad de obtener al Interior del partido, una candidatura para un cargo de elección popular, quien con su actuar y a fin de verse

beneficiado con esa designación, podría trastocarlas condiciones de equidad de la contienda electoral. (Foja 152.)

Asimismo, por cuanto hace al Partido del Trabajo, consideró que atendiendo a su naturaleza de ente de interés público y a los fines conferidos por la Norma Fundamental Federal para este tipo de organizaciones ciudadanas, resultaba susceptible que pudieran infringir las disposiciones legales relativas a la prohibición de cometer actos anticipados de precampaña y campaña. (Foja 152).

Ahora bien, por cuanto hace al elemento temporal descrito en párrafos precedentes, la autoridad administrativa electoral consideró que, en el caso concreto, se encontraba colmado, toda vez, que los hechos denunciados se habían verificado en fecha previa al inicio del procedimiento interno de selección de precandidatos o candidatos y antes del registro interno ante los partidos políticos, esto es, conforme a lo establecido por esta Sala Superior al resolver el diverso SUP-RAP-191/2010, el conocimiento de los presuntos actos anticipados de precampaña o campaña, puede realizarse en cualquier tiempo. (Fojas 170 y 171)"

Del análisis a lo antes invocado, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- Que el Instituto Federal Electoral debe mantener el control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral.
- Que la regulación de los actos anticipados de precampaña y **campaña**, tiene como objeto garantizar el principio de equidad para los contendientes electorales.
- Que en la precampaña se busca el apoyo de los militantes y simpatizantes, para obtener la candidatura al interior del partido.
- Que en las campañas electorales **se difunde principalmente la plataforma electoral a efecto de obtener el voto de la ciudadanía a un cargo de elección popular.**
- Que la temporalidad en la que puede configurarse actos anticipados de campaña comprende del **periodo de selección interna del candidato y su registro ante la autoridad electoral competente por el partido político que lo postule, antes o durante el desarrollo del mencionado procedimiento, sin que se haya dado inicio legal y formal al periodo de campañas electorales, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante, precandidato, o incluso, de un partido político.**
- Que por lo que hace al elemento temporal, debe precisarse que en virtud de que en el presente apartado de consideraciones generales nos referimos tanto a actos anticipados de precampaña como a actos anticipados de campaña electorales es dable hacer la siguiente precisión: tratándose de actos anticipados de campaña electoral, la

SUP-RAP-204/2012

temporalidad a partir de la cual se podrían configurar es a partir de que determinado candidato ha logrado la postulación oficial como aspirante del partido político al que habrá de representar en el Proceso Electoral respectivo pero sin que haya obtenido el registro oficial ante la autoridad electoral competente y sin que se haya oficializado el inicio de las campañas electorales.

- Que las denuncias por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, con sus excepciones, deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que eso implique que está fundado.

Como se observa, la concurrencia de los elementos **personal, subjetivo y temporal**, resulta indispensable para que la autoridad electoral se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador instruido por el Instituto Federal Electoral.

No es óbice a lo anterior, señalar que el día 7 de octubre de 2011 dio inicio el Proceso Electoral Federal, situación que deja de manifiesto que esta autoridad se encuentra compelida a vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia dentro de dicho proceso, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo, por lo que resulta inconcuso que si en el presente asunto se encuentran denunciados hechos que podrían constituir actos anticipados de campaña, resulta indispensable que esta autoridad, en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas, asuma la competencia para conocer de ellos y, en su caso, imponga las sanciones que en derecho procedan, con la finalidad de evitar alguna vulneración a la normatividad electoral.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

- Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, posea la calidad de **militante, aspirante o precandidato de algún partido político**.

- Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Aunado a lo anterior, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de febrero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012", en el que en la parte medular el Consejo General de esta Instituto determinó lo siguiente:

"(...)

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- El periodo de "intercampaña" federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus Institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

SEGUNDA.- En el periodo de "intercampaña" no les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en la radio y la televisión. Estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades electorales. Durante la intercampaña, no podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones. Quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.

Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la

SUP-RAP-204/2012

compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

CUARTA. *En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de "intercampaña"-; siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.*

QUINTA.- *Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.*

SEXTA.- *A más tardar el 1 de marzo de 2012 deberá quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo deberán retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.*

SÉPTIMA. *A partir del 16 de febrero de 2012 y hasta el 29 de marzo, podrá permanecer solamente la publicidad exterior sobre propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando no haga referencia alguna a la promoción del voto a favor o en contra de partido, coalición o persona, a cargos de elección popular o al Proceso Electoral.*

OCTAVA. *Las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el Procedimiento Especial Sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.*

SEGUNDO.- *Durante el periodo de intercampaña, los mensajes en radio y televisión que se difundan para dar a conocer Informes de labores de funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 228, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán hacer alusión a partidos políticos o incluir sus emblemas bajo ninguna modalidad.*

TERCERO.- *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.*

(...)"

SUP-RAP-204/2012

Del anterior acuerdo se desprende fundamentalmente que:

- Que el periodo de "intercampaña" federal para el presente Proceso Electoral comprendió del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de dos mil doce.
- Que durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.
- Que quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.
- Que la libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.
- Que los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.
- Que en los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, en cualquier tiempo, (con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de "intercampaña"), siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.
- Que los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas (es decir treinta de marzo de dos mil doce); por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el Procedimiento Especial Sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

Como se observa, a través del Acuerdo número CG92/20121, el Consejo General de este Instituto emitió normas

SUP-RAP-204/2012

reglamentarias para los actos anticipados de campaña, dentro del proceso 2011-2012, en virtud de que la legislación electoral actual no establece claramente qué pueden y qué no pueden difundir o exponer los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, durante dicha etapa del proceso.

Asimismo, se estableció que la libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística, están salvaguardados en todo momento.

Además de lo anterior, respecto a los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del dieciséis de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas, esto es el treinta de marzo de dos mil doce; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De lo antes expuesto, se puede deducir que para efectos del Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro, válidamente se pueden considerar actos **anticipados de campaña aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.**

Aunado a lo anterior, las conductas presuntamente constitutivas de actos anticipados de campaña deben de contar con los elementos personal, subjetivo y temporal, ya que dicha concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

ESTUDIO DE FONDO

Analizando el caso particular que nos ocupa, conviene señalar que el quejoso sustenta su queja, fundamentalmente en el hecho de que la C. Josefina Vázquez Mota, ha incurrido en infracciones en materia electoral, al realizar actos anticipados de campaña, en virtud de posicionar su candidatura y hacer proselitismo electoral, así como la exposición y difusión pública de la plataforma electoral, presentada y registrada ante el Instituto Federal Electoral, en promoción del partido político

que la postula.

Así mismo, como se ha evidenciado de la valoración de las pruebas en autos, se encuentran acreditados fundamentalmente los siguientes hechos denunciados:

- Que el dieciséis de marzo del año en curso, previo a su registro como candidata a la presidencia de la República, participó en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, expresando ante la comunidad estudiantil, diversas manifestaciones con motivo de la conferencia impartida.
- Que el Comité de estudiantes fue el organizador del evento académico, formulando la invitación respectiva a la C. Josefina Vázquez Mota en su calidad de especialista y que el acceso al mismo estuvo restringido.
- Que en su discurso dirigido en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI" realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, realizó entre otras declaraciones, las siguientes:
 1. Necesitamos ampliar las becas.
 2. Yo creo que a México le hacen falta muchas escuelas de tiempo completo. Ampliar las posibilidades de que los jóvenes de bachillerato cursen paralelamente una carrera técnica.
 3. Y que me gusta mucho esta idea de estudiar bachillerato, y al mismo tiempo, quienes así lo decidan, una carrera técnica.
 4. Tenemos una epidemia de obesidad y sobrepeso. Una alimentación más balanceada donde hagan deporte.
 5. Que los niños aprendan a tocar un instrumento musical.
 6. Sobre lo que creo que podemos hacer también en desarrollo sustentable.
 7. El tema del agua es un tema de seguridad nacional y lo tenemos que resolver mejor.
 8. Todavía no tenemos una cultura suficientemente desarrollada del tratamiento del agua.
 9. Así que creo que tenemos que hacer reformas sustantivas en una nueva cultura de protección y cuidado del medio ambiente.
 10. Y ése es el México que necesitamos: un país con cultura de la legalidad.

11. Nos urge tener mejores policías con buenos ingresos.
12. Tenemos que llevar frente a la ley, a los políticos involucrados en el crimen organizado.

Ahora bien, en principio debe recordarse que para tener configurada una violación en materia de actos anticipados de campaña electoral, se deben reunir los siguientes elementos:

El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

El temporal. Porque acontecen previamente al registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En principio, debemos partir del hecho de que la C. Josefina Vázquez Mota, ha sido postulada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, como candidata al cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por el Partido Político Acción nacional, así como que ha presentado su registro como candidato al cargo señalado ante éste órgano electoral federal, lo que se invoca como un hecho público y notorio en términos de lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo señalado, debe decirse que no basta la simple condición del sujeto susceptible de infringir la normativa electoral federal, para arribar a la conclusión de que cualquier actividad o manifestación que realice la C. Josefina Vázquez Mota, permita colegir una intención de posicionarse indebidamente a una candidatura a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral de 2011-2012.

En este contexto, si bien en el presente caso la denunciada satisface el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de los actos anticipados de campaña, tal situación no es suficiente, por sí misma, para considerar vulnerado el marco normativo vigente.

En efecto, cuando se invoca el elemento personal y se denuncia un acto anticipado de campaña, el requisito "*sine qua non*" es que éste debe ser realizado por una persona que posea la calidad de militante, aspirante, precandidato o candidato de algún partido político.

No obstante, aun cuando se haya comprobado que el denunciado puede colmar el elemento personal requerido para

SUP-RAP-204/2012

la constitución de actos anticipados de campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral o promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.¹

Al efecto, se considera pertinente realizar un análisis de las declaraciones realizadas por la C. Josefina Vázquez Mota, (actual candidata al cargo de Presidente de la República, postulado por el partido político Acción Nacional), en el acto que tuvo verificativo el dieciséis de marzo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, expresando diversas propuestas ante la comunidad estudiantil, y así, realizar una comparación con la plataforma electoral del instituto político que la postula.

Debe decirse que la Plataforma Electoral partido político Acción Nacional, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, mediante Resolución identificada con la clave CG391/2011, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012", de la cual obra copia certificada en el expediente.

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA <i>(evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</i></p>	<p><i>Plataforma Electoral 2012-2018</i> DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
<p>Becas</p> <p><i>Necesitamos ampliar las becas. Hoy tenemos ocho millones de becas, y quiere decir que algo que yo aprendí en la SEP, de manera mucho más directa, es lo que significa una beca. Cuando dábamos becas, se llenaba el patio de la Secretaría, y vengan los papás, los abuelitos el hermano, era una fiesta familiar. Quiere decir que era el primer joven que obtenga una beca de toda esa generación.</i></p>	<p>Incrementaremos los apoyos a través de becas y convenios con organismos internacionales, para aquellos jóvenes que deseen estudiar un posgrado.</p>
<p>Creación de escuelas de tiempo completo</p> <p><i>Yo creo que a México le hacen falta muchas escuelas de tiempo completo. Escuelas de ocho de la mañana a seis de la tarde, donde los niños coman</i></p>	<p>Propiciaremos la multiplicación de las escuelas de horario ampliado y de tiempo completo, para extender la</p>

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</p>	<p>Plataforma Electoral 2012-2018 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
<p>más balanceado.</p>	<p>jornada educativa a un mínimo de 6 horas diarias por 200 días efectivos al año, con el doble fin de mejorar la calidad educativa y facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral formal.</p>
<p>Ampliar las posibilidades de que los jóvenes de bachillerato cursen paralelamente una carrera técnica.</p> <p><i>Pues me gustaría decir que creo que tenemos que desarrollar más la capacidad y talento de los jóvenes. Y que me gusta mucho esta idea de estudiar bachillerato, y al mismo tiempo, quienes así lo decidan, una carrera técnica.</i></p> <p><i>Yo estudié mi vocacional y estudie técnico en computación, apenas empezaba la computación, aunque no me lo crean, todavía estudié en tarjetas perforadas. ¿Qué? No sean así, digo, que haya un poco de comprensión, ha avanzado muy rápido la tecnología. Pero me tocó estudiar esta carrera corta, una carrera técnica y después ir a la Universidad Iberoamericana a estudiar economía que es mi Alma mater</i> (...)</p>	<p><i>Transformaremos profundamente el sistema de Educación Media Superior de conformidad con el nuevo mandato constitucional, para que los estudiantes puedan optar por estudiar de manera simultánea una carrera técnica o un oficio.</i></p>
<p>Escuelas con programas de alimentación sana; donde se promueva el deporte; y se brinde educación artística</p> <p>Tenemos una epidemia de obesidad v sobrepeso. <i>Somos el número uno, casi, en el mundo, número uno dos, en obesidad infantil. Una alimentación más balanceada donde hagan deporte.</i></p> <p><i>Ahorita veo que tienen canchas ustedes, y el deporte, por lo</i></p>	<p>Fortaleceremos la estrategia de prevención de la obesidad y sobrepeso, <i>incrementando las campañas de detección temprana y promoción corresponsable de la activación física en los programas educativos.</i> (...)</p> <p><i>Impulsaremos en las</i></p>

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</p>	<p>Plataforma Electoral 2012-2018 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
<p>menos a mí me encanta y creo que enseña muchas cosas buenas en la vida. Que lean libros, que sí es importante leer.</p> <p>Que los niños aprendan a tocar un instrumento musical, porque un niño que toca un instrumento musical, difícilmente tomará un arma. Y que aprendamos a ser mejores ciudadanos, queridos jóvenes.</p>	<p>legislaturas de los estados, la homologación del marco jurídico local con las disposiciones de la reforma constitucional en la materia, para permitir ordenar las estructuras deportivas nacionales, y promover la educación física y el deporte, mediante programas que ayuden a ampliar y facilitar el otorgamiento de becas deportivas y permitan, además, la detección temprana de talentos deportivos. (...)</p> <p>Introduciremos la educación artística y musical desde preescolar y durante toda la primaria, así como de un programa de filosofía para niños que les brinden herramientas del pensamiento, de análisis y síntesis, desde la más temprana edad.</p> <p>Impulsaremos una legislación integral que garantice el derecho a la cultura y disfrute de los bienes y servicios artísticos para todos los mexicanos, en especial para nuestros niños y jóvenes, que fomente la difusión y promoción nacional e internacional de nuestra riqueza cultural y que, a la vez, garantice la protección del patrimonio histórico y artístico de México.</p>
<p>Desarrollo sustentable; preservación y defensa del medio ambiente y del agua</p> <p>Yo, hay al mediodía daré una plática sobre energía, sobre lo que creo que podemos hacer también en desarrollo sustentable, que sé que es una agenda que les importa mucho a ustedes.</p> <p>El tema del agua es un tema de seguridad nacional, y lo tenemos que resolver mejor. Mientras que Tabasco se inunda</p>	<p>Acción Nacional ha planteado con claridad y firmeza su compromiso con un desarrollo humano sustentable, considerado como aquél conjunto de condiciones sociales, políticas y económicas que permiten el crecimiento de las personas de la generación actual sin comprometer el potencial de las futuras, lo cual implica la</p>

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</p>	<p>Plataforma Electoral 2012-2018 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
<p>cada año, tenemos sequías importantes. Se ha hecho una inversión en el tema de cambio climático, pero todavía no tenemos una cultura suficientemente desarrollada de tratamiento de agua.</p> <p>En muchos países quien contamina tiene que pagar las consecuencias, y el México, bueno, basta venir aquí por la carretera y luego se nos toca atrás de un camión, productor de humo, en este país no hay consecuencias en el daño al medio ambiente.</p> <p>Así que creo que tenemos que hacer reformas sustantivas en una nueva cultura de protección y cuidado de medio ambiente, y mantener un liderazgo en el tema del cambio climático, pero hasta acá dejo la reflexión de un mercado interno que resulta fundamental.</p>	<p>preservación y defensa del medio ambiente y la recuperación de los recursos naturales que la actividad del hombre ha consumido, para garantizarles a ambas generaciones una vida digna. Por lo anterior, en nuestra propuesta de crecimiento económico, la sustentabilidad seguirá siendo un principio fundamental e indispensable, en donde el eco de que México sea el cuarto país mega diverso se aprecie como una ventaja.</p> <p>Seguiremos impulsando la reforma energética basada en el interés nacional, que fortalezca la seguridad energética enfatice el uso eficiente de energía la diversificación en la diversificación de la matriz energética y en la disminución de la huella ambiental de la producción nacional. Por lo que, se velará por mantener los ritmos de la producción petrolera bajo un esquema armonizado con la tasa de sustitución de reservas, así como la creciente sustitución de la producción de la energía eléctrica basada en fuentes fósiles por fuentes renovables. Igualmente, seguiremos estimulando la producción y exploración de gas natural, así como la sustitución de las fuentes actuales por combustibles fósiles menos contaminantes.</p> <p>Con base en lo expuesto, fortaleceremos las políticas para promover, invertir y facilitar la investigación y el uso de fuentes renovables y alternativas de energía. (...)</p> <p>Aumentaremos el presupuesto para fomentar la "Cultura del Agua".</p>

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</p>	<p>Plataforma Electoral 2012-2018 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
<p>Cultura de la legalidad</p> <p>Y ése es el México que necesitamos: un país con cultura de la legalidad, un país donde no se violente la ley, y comparto esta experiencia de orden personal, con el propósito de decirles que sí es posible tener un México con el cumplimiento de la ley.</p> <p>No tenemos una formación en general los mexicanos, de cultura de la legalidad.</p> <p>Y eso lo vemos desde que somos niños y así vamos creciendo, construyendo, o destruyendo en muchas ocasiones, día con día en el país. Un país que necesita un nuevo diseño institucional.</p>	<p>Acción Nacional propone avanzar en la consolidación de nuestras instituciones de seguridad, en aras de tener esa Patria ordenada que soñamos.</p> <p>Las acciones que el PAN ha emprendido en materia de seguridad van encausadas a proteger la vida y el patrimonio de todos los mexicanos, velando por su tranquilidad.</p> <p>Reconocemos los problemas y sus consecuencias, y en esta Plataforma nos comprometemos con las causas más sentidas de la Nación, en la consolidación de la paz anhelada.</p> <p>Fomentar la cultura de la legalidad ha de redundar en una mayor protección de las personas y de las familias, una mejor atención a las víctimas del delito, y a la persecución y captura de los delincuentes.</p>
<p>Seguridad y justicia.</p> <p>Y finalmente, quiero hablar de la seguridad y de la justicia. Por supuesto, yo comparto totalmente, que no es posible y en mi caso, yo no voy a negociar con el crimen organizado; no voy a negociar ni a tener complicidad con quienes secuestran, con quienes asesinan, con quienes extorsionan, con quienes violentan.</p> <p>Nos urge tener mejores policías con buenos ingresos, con un gran orgullo que protejan a la comunidad.</p> <p>El sistema de impartición de justicia, los ministerios públicos tenemos que volver a creer que</p>	<p>Buscaremos que la política de seguridad nacional se diseñe, articule, implemente y evalúe con el propósito de preservar la unidad de la Nación, preservar nuestra soberanía y evitar o en su caso enfrentar los riesgos y amenazas que pongan en entredicho la viabilidad de la Nación mexicana.</p> <p>Impulsaremos reformas legislativas, para dotar de autonomía a la defensoría pública, fortaleciendo a los ministerios públicos, a efecto de que puedan cumplir adecuadamente con sus funciones, dotándolos de los instrumentos legales, administrativos y de infraestructura necesarios</p>

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</p>	<p>Plataforma Electoral 2012-2018 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
<p>van a cuidar al ciudadano y no van a proteger a quien nos ha agraviado. Y el lavado de dinero, tenemos que seguir la ruta del lavado de dinero. No basta que los capos vayan frente a la ley, tenemos que seguir y tenemos que llevar frente a la ley, a los políticos involucrados en el crimen organizado.</p> <p>Yo he propuesto incluso, la consideración de cadena perpetua para los políticos que pacten con el crimen organizado; porque un político que pacta con el crimen organizado, ya no le sirve a su comunidad, ya no es un político, es un capo más del crimen organizado y por supuesto, quienes lavan dinero también.</p>	<p>asegurando que cuente con mayores recursos humanos y materiales.</p> <p>Formación y Desempeño policial</p> <p>33. Fortaleceremos las instituciones, academias y centros de formación profesional, del personal de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, con mayores recursos presupuestales y esquemas de coordinación y colaboración privilegiando la formación de cuerpos especializados multidisciplinarios, con formación científica para combatir la delincuencia.</p> <p>(...)</p> <p>Acotaremos la manera en la que los servidores públicos hacen uso de su inmunidad procesal.</p>

Sentado lo anterior, del análisis que se efectúa a las manifestaciones realizadas por la C. Josefina Vázquez Mota con fecha dieciséis de marzo del año en curso, en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, se advierte que constituyen frases aisladas emitidas dentro de la conferencia a la que fue invitada como ponente, esto es, que si bien son expresiones que pudieran constituir opiniones y experiencias personales sobre diversos temas sobre la problemática de la vida nacional, no guardan identidad textual con los compromisos o propuestas concretas que conforman la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, tal y como se desprende del cuadro que se insertó con anterioridad, en donde se subrayó con letras negrillas las posibles similitudes que arguye el partido quejoso existen.

Se advierte que las manifestaciones denunciadas son frases aisladas, que si bien algunas coinciden con palabras que componen las frases utilizadas en la plataforma electoral, no constituyen propiamente frases completas que reflejen los conceptos contenidos en dicha plataforma, contrario a lo sostenido por el partido quejoso cuando señala que "...en efecto infringe la normatividad electoral mediante el posicionamiento que consigue al expresar temas referentes a la

plataforma electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL..." [Página 66 de la queja]. Al respecto cobra importancia consultar el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española respecto de tales términos como se muestra a continuación;

"frase.

(Del lat. phrasis, y este del gr. φράσις, expresión).

1. f. Conjunto de palabras que basta para formar sentido, especialmente cuando no llega a constituir oración.

2. f. frase hecha.

(...)

7. f. Ling. Expresión acuñada constituida generalmente por dos o más palabras cuyo significado conjunto no se deduce de los elementos que la componen.

(...)"

Así, las frases referidas requieren ser interpretadas para poderlas encuadrar en alguna propuesta o compromiso contenido en la plataforma electoral, ejercicio de interpretación que implica que no se esté en presencia de la presentación de una plataforma electoral, **puesto que la exposición de la misma no se da de manera explícita, sino a través de inferencias subjetivas**, de tal suerte que las manifestaciones vertidas por la C. Josefina Vázquez Mota, en el evento realizado el día dieciséis de marzo de la presente anualidad, en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, deben ser estimadas como un ejercicio legítimo de libertad de expresión en el contexto de su participación en el foro antes mencionado y no se transgrede el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012**", particularmente en los siguientes apartados:

"(...)

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:*

PRIMERA.- *El periodo de "intercampaña" federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la*

"intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

(...)

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.

Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

(...)

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

(...)"

En adición a lo antes expuesto, cabe señalar la importancia que el contexto táctico juega en el presente asunto:

- Las manifestaciones se produjeron en el marco de un foro académico.
- Dicho evento académico fue organizado por alumnos, a través de algunas de las asociaciones estudiantiles, mismas que están conformadas y dirigidas exclusivamente por estudiantes de diferentes carreras del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey campus estado de México.
- Quienes giraron la invitación a la C. Josefina Vázquez Mota, fueron los organizadores del evento, esto es, el comité de estudiantes.
- La invitación que se le efectuó fue en el carácter de especialista o conocedora de los temas que abordaría el foro y no como precandidata o candidata a algún puesto de elección popular.
- Su participación se constriñó a pronunciar una conferencia en

su carácter de ponente.

- Dicha conferencia fue ante un auditorio estudiantil y en unas instalaciones de carácter privado, habiéndose convocado al foro de manera interna y con el acceso restringido.

Las circunstancias reseñadas con anterioridad en las que la actual candidata denunciada emitió las manifestaciones denunciadas, muestran con claridad que su participación se centró en compartir experiencias de su vida privada y como servidora pública, mismas que pueden considerarse como espontáneas, pues en las expresiones vertidas resaltan frases como "yo creo", "necesitamos", "me gusta la idea", etc., que denotan una opinión, sin embargo, nunca emitió expresiones que denotaran ofertas, proyecciones o augurios de bienestar futuro para poderse considerar como propuestas, y en ese sentido, poder asimilarlas a las contenidas en la plataforma electoral.

Considerar lo contrario, nos llevaría al extremo de considerar que por aparecer algunas frases aisladas en las manifestaciones de los precandidatos o candidatos, que coincidieran con algunas contenidas en la plataforma electoral, sostuviéramos que existe la exposición de ésta última, cuando en la especie, se requeriría efectuar una interpretación para desprender que se trata de una presentación implícita de las propuestas de la plataforma electoral, interpretación que no necesariamente resulta inequívoca, de allí que se requiera que haya una identidad textual y explícita entre las frases que se tilden de ilegales y la plataforma electoral con la cual se le pretenda comparar.

En estos términos, al no haber existido la exposición de la plataforma electoral en el discurso de la candidata del Partido Acción Nacional en el evento en cuestión, no se colma la hipótesis que contempla el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que prohíbe en general todos los actos realizados para dirigirse a la ciudadanía, en donde se presente y promueva una candidatura y/o propuestas, para obtener el voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales federales; lo anterior, sin perjuicio de la publicidad o privacidad que haya tenido el evento, puesto que el supuesto normativo referido, así como las reglas de los acuerdos citados, sólo exigen para su configuración la presentación o exposición de las plataformas electorales en todo tipo de actos, sin distinguir en cuanto a la naturaleza pública o privada de los mismos o la calidad de la ciudadanía que conforme el auditorio a quien se dirige la exposición.

En ese tenor, esta autoridad considera que el elemento subjetivo exigido para la configuración de los actos anticipados de campaña (que los actos tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral), no se actualiza por parte de la C. Josefina Vázquez Mota, actual candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional.

SUP-RAP-204/2012

Finalmente, en el caso del elemento temporal, no cabe hacer pronunciamiento alguno, toda vez que no se acreditó la actualización del elemento subjetivo para considerar a los hechos denunciados como actos anticipados de campaña.

Por otra parte, en cuanto al agravio que hace valer el quejoso en el sentido de que la ahora candidata denunciada promovió el voto a su favor y emitió mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, del estudio a las manifestaciones objeto de controversia, contrario a lo aseverado por el quejoso en el sentido de que *"deben interpretarse como expresiones tendientes a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor de la propia denunciada..."*; del análisis literal no se desprende de forma unívoca algún llamamiento al voto o la promoción de éste a favor o en contra de alguna opción política, y menos la alusión al Proceso Electoral Federal, razón por la cual no colman ninguna hipótesis legal o reglamentaria que prohíbe los actos anticipados de campaña por dicha conducta de la promoción o solicitud explícita del voto o de la emisión de mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, pues como ya se dijo con antelación, constituyeron expresiones dentro del ejercicio legítimo del derecho de libertad de expresión vinculadas con su participación en un evento de naturaleza académico.

En mérito de lo expuesto, esta autoridad considera que el presente Procedimiento Especial Sancionador debe declararse **infundado en contra de la C. Josefina Vázquez Mota, actual candidata al cargo de Presidente de la República, por el Partido Acción Nacional**, pues como quedó evidenciado en la presente Resolución, los hechos materia de la presente queja, no actualizaron las hipótesis normativas relativas a la realización de **actos anticipados de campaña**, y en ese sentido, no se vulneran los artículos 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012"*.

NOVENO.- ESTUDIO RELATIVO A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA TRANSGRESIÓN AL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO 1, INCISO A) Y 342, PÁRRAFO 1, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Que en el presente apartado, corresponde determinar si el Partido Acción Nacional transgredió las disposiciones legales referidas, por la omisión de su deber de vigilar el actuar de sus militantes, particularmente por los actos realizados por la C. Josefina Vázquez Mota presuntamente contraventores de la normativa electoral federal.

Cabe señalar que ningún hecho le puede ser imputado por el

presunto descuido de la conducta de sus militantes, simpatizantes e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual, ya que como quedó asentado en el Considerando que antecede, no se tuvo por acreditada la actualización de alguna infracción por parte de la C. Josefina Vázquez Mota, en su carácter de candidata del Partido Acción Nacional a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En tales condiciones, toda vez que no quedó demostrada en el presente procedimiento la actualización de alguna infracción atribuible a la C. Josefina Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o alguna conducta imputable directamente al propio instituto político denunciado, por ende tampoco le resulta reprochable alguna responsabilidad, y en este sentido, el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **Partido Acción Nacional** debe declararse **infundado**, por no haberse violentado lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMO.- En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de la **C. Josefina Vázquez Mota, actual candidata del Partido Acción Nacional a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, por la presunta conculcación a las prohibiciones previstas en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012*", en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **Partido Acción Nacional**, por la presunta violación a los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, en términos del Considerando **NOVENO** de la presente Resolución.

QUINTO.- Agravios.- A su vez, los motivos de inconformidad formulados por el partido político recurrente, son los siguientes:

“PRIMER AGRAVIO

Fuente del agravio: Los puntos resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la resolución impugnada, en relación con sus considerandos **OCTAVO** y **NOVENO**, cuyo contenido, en la porción que resulta de interés para efectos del presente recurso, se transcribe a continuación:

[Se inserta la transcripción de la resolución impugnada de las páginas 159 a 172.]

Disposiciones constitucionales violadas: Los artículos 14, 16, 17 y 41, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que imponen al Instituto Federal Electoral la obligación de observar los principios rectores de certeza y legalidad en todas sus actuaciones, debido a que la resolución impugnada se encuentra viciada de una indebida fundamentación y motivación.

CONCEPTO DE AGRAVIO: La resolución impugnada se encuentra viciada de una indebida fundamentación y motivación, por lo que resulta violatoria de los artículos 14, 16, 17 y 41 constitucionales, los cuales obligan a todo acto de autoridad que emita el Instituto Federal Electoral, incluyendo las resoluciones que dicte en los procedimientos administrativos sometidos a su conocimiento, a satisfacer el requisito de contar con una fundamentación y motivación correcta, completa, debida e imparcial.

Sin embargo, en el presente caso, la fundamentación y motivación de la resolución combatida resulta incorrecta e indebida, debido a que la autoridad responsable incurre en una equivocada interpretación y aplicación de los artículos 41, base IV de la Constitución Federal, 228, 237, 238, 342, inciso e) y 344, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales definen y regulan la falta electoral consistente en la realización de actos

anticipados de campaña por los precandidatos a un cargo de elección popular.

Como se señaló en la denuncia primigenia y reconoció la autoridad responsable en la resolución impugnada, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto en diversas sentencias que la comisión de un acto anticipado de campaña se configura cuando se actualizan los elementos personal, temporal y subjetivo en los términos siguientes:

El elemento personal, se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos y los militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos de éstos. Luego entonces, el sujeto responsable de efectuar la conducta que se estima configura un acto anticipado de campaña debe encontrarse en alguna de estas hipótesis, es decir, tener el carácter de militante, aspirante, precandidato o candidato, o bien que se trate de un partido político.

El elemento temporal, se refiere al periodo durante el cual ocurren los actos denunciados, debiendo acontecer previo al inicio del periodo de campaña correspondiente al proceso electoral.

Por último, el elemento subjetivo se refiere a que la acción efectuada tenga como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover y posicionar a un partido o ciudadano para obtener la postulación a una candidatura a un cargo de elección popular o bien, el voto a su favor.

En el caso que nos ocupa la autoridad responsable señala que la conducta denunciada cometida por la denunciada **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** consistente en las manifestaciones realizadas durante su participación en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, actualiza el elemento personal necesario para configurar un acto anticipado de campaña, más no así el elemento subjetivo.

Lo anterior, según resolvió la autoridad responsable, bajo los razonamientos que se sintetizan a continuación:

1.- Del análisis que se efectúa a las manifestaciones realizadas por la C. Josefina Vázquez Mota, se advierte que constituyen frases aisladas emitidas dentro de la conferencia a la que fue invitada como ponente, esto es, que si bien son expresiones que pudieran constituir opiniones y experiencias personales sobre diversos temas

SUP-RAP-204/2012

sobre la problemática de la vida nacional, no guardan identidad textual con los compromisos o propuestas concretas que conforman la plataforma electoral del Partido Acción Nacional

2.- Si bien algunas coinciden con palabras que componen las frases utilizadas en la plataforma electoral, no constituyen propiamente frases completas que reflejen los conceptos contenidos en dicha plataforma

3.- Las frases referidas requieren ser interpretadas para poderlas encuadrar en alguna propuesta o compromiso contenido en la plataforma electoral, ejercicio de interpretación que implica que no se esté en presencia de la presentación de una plataforma electoral, puesto que la exposición de la misma no se da de manera explícita, sino a través de inferencias subjetivas.

4.- Las manifestaciones vertidas por la C. Josefina Vázquez Mota, deben ser estimadas como un ejercicio legítimo de libertad de expresión en el contexto de su participación en el foro antes mencionado y no se transgrede el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012"

Asimismo, la autoridad señala lo siguiente:

- Las manifestaciones se produjeron en el marco de un foro académico.
- Dicho evento académico fue organizado por alumnos, a través de algunas de las asociaciones estudiantiles, mismas que están conformadas y dirigidas exclusivamente por estudiantes de diferentes carreras del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey campus estado de México.
- Quienes giraron la invitación a la C. Josefina Vázquez Mota, fueron los organizadores del evento, esto es, el comité de estudiantes.
- La invitación que se le efectuó fue en el carácter de especialista o conocedora de los temas que abordaría el foro y no como precandidata o candidata a algún puesto de elección popular.

- Su participación se constriñó a pronunciar una conferencia en su carácter de ponente.
- Dicha conferencia fue ante un auditorio estudiantil y en unas instalaciones de carácter privado, habiéndose convocado al foro de manera interna y con el acceso restringido.

De ahí, que las circunstancias reseñadas con anterioridad en las que la actual candidata denunciada emitió las manifestaciones denunciadas, muestran con claridad que su participación se centró en compartir experiencias de su vida privada y como servidora pública, mismas que pueden considerarse como espontáneas, pues en las expresiones vertidas resaltan frases como "yo creo", "necesitamos", "me gusta la idea", etc., que denotan una opinión, sin embargo, nunca emitió expresiones que denotaran ofertas, proyecciones o augurios de bienestar futuro para poderse considerar como propuestas, y en ese sentido, poder asimilarlas a las contenidas en la plataforma electoral.

Considerar lo contrario, nos llevaría al extremo de considerar que por aparecer algunas frases aisladas en las manifestaciones de los precandidatos o candidatos, que coincidieran con algunas contenidas en la plataforma electoral, sostuviéramos que existe la exposición de ésta última, cuando en la especie, se requeriría efectuar una interpretación para desprender que se trata de una presentación implícita de las propuestas de la plataforma electoral, interpretación que no necesariamente resulta inequívoca, de allí que se requiera que haya una identidad textual y explícita entre las frases que se tilden de ilegales y la plataforma electoral con la cual se le pretenda comparar.

En estos términos, al no haber existido la exposición de la plataforma electoral en el discurso de la candidata del Partido Acción Nacional en el evento en cuestión, no se colma la hipótesis que contempla el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que prohíbe en general todos los actos realizados para dirigirse a la ciudadanía, en donde se presente y promueva una candidatura y/o propuestas, para obtener el voto a favor de ésta en una jornada electoral, que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales federales; lo anterior, sin perjuicio de la publicidad o privacidad que haya tenido el evento, puesto que el supuesto normativo referido, así como las regias de los acuerdos citados, sólo exigen para su configuración la presentación o exposición de las plataformas electorales en todo tipo de actos, sin distinguir en cuanto a la

SUP-RAP-204/2012

naturaleza pública o privada de los mismos o la calidad de la ciudadanía que conforme el auditorio a quien se dirija la exposición.

Los anteriores razonamientos son equivocados y como se ha indicado anteriormente, implican una indebida interpretación y aplicación de los artículos 41, base IV de la Constitución Federal, 228, 237, 238, 342, inciso e) y 344, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales definen y regulan la falta electoral consistente en la realización de actos anticipados de campaña por los precandidatos a un cargo de elección popular.

Efectivamente, como se argumentó en la denuncia presentada ante la autoridad responsable, el artículo 41, base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas de precampañas y campañas electorales.

Adicionalmente, dispone que la duración de las campañas en el año de la elección de Presidente de la República será de noventa días; que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales (es decir, sesenta días) y que la violación a éstas disposiciones por los partidos o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

Es decir, que la Constitución Federal ordena que la violación que se cometa a las disposiciones que regulan los periodos de precampaña y campaña de los procesos electorales, por cualquier persona física o moral, sea sancionada conforme a lo dispuesto por la ley.

En acatamiento de la disposición constitucional antes referida, el artículo 237, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva; por lo que puede razonarse que en el caso del actual proceso electoral para la elección de Presidente de la República, el periodo de campaña iniciará a partir del día siguiente al de la sesión que celebre el Consejo General del Instituto Federal Electoral con el propósito de

registrar las candidaturas a dicho cargo de elección popular.

Por lo tanto, debido a que actualmente no se ha celebrado la sesión indicada con antelación por la autoridad responsable, puede concluirse que no ha dado inicio el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral que se celebra actualmente y por tal motivo, puede incurrirse en la comisión de actos anticipados de campaña.

Ahora bien, esta falta electoral no es definida por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sino por el artículo 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral emitido por la autoridad responsable, en los términos siguientes:

"Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidato o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una jornada electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas."

En concordancia con la definición antes transcrita, puede razonarse que la celebración de actos de campaña o la difusión de propaganda electoral, con anticipación al inicio del periodo de campaña de un proceso electoral, actualiza la comisión de un acto anticipado de campaña.

Lo anterior, debido a que en términos del artículo 228, párrafos segundo y tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los actos de campaña son definidos como: **"reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas"**; a su vez, la propaganda electoral es definida como: **"el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas"**.

SUP-RAP-204/2012

De esta manera, se estima que no le asiste la razón a la autoridad responsable al resolver que, en la especie, no se actualiza el elemento subjetivo necesario para actualizar la comisión de un acto anticipado de campaña, toda vez que del análisis de las declaraciones efectuadas por la denunciada JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, a la luz de la plataforma electoral registrada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL se concluye que no existe una identidad conceptual con los compromisos y propuestas que contiene ésta.

Lo anterior, por considerarse que la autoridad responsable incurre en dos errores en su argumentación: Primero, interpreta el concepto de acto anticipado de campaña en el sentido de que éste se actualiza exclusivamente cuando el partido político o el precandidato postulado por éste a un cargo de elección popular, difunde la plataforma electoral correspondiente. Y segundo, efectúa un análisis meramente semántico del discurso pronunciado por la referida denunciada en la toma de protesta, sin atender a su sentido y contexto.

En esta tesitura, debe estimarse que si bien las expresiones emitidas por un candidato que hagan expresamente alusión a una plataforma electoral pueden actualizar la comisión de un acto anticipado de campaña, bajo la definición prevista por el artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, no son la única hipótesis bajo la cual se puede incurrir en esa infracción electoral.

En otras palabras, existen otro tipo de expresiones, publicaciones, imágenes y proyecciones que sin aludir a una plataforma electoral se traducen en el elemento subjetivo necesario para la actualización de un acto anticipado de campaña.

Esta afirmación, se funda en el hecho de que en términos del artículo 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los actos anticipado de campaña son definidos como: ***"aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidato o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a***

favor de ésta en una jornada electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas."

Es decir, los rasgos que caracterizan al acto anticipado de campaña consisten en que éste sea dirigido a la ciudadanía con el fin de presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, teniendo la finalidad de conseguir el voto a su favor el día de la jornada electoral.

Al respecto, resulta aplicable lo resuelto por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009, en la que el referido órgano jurisdiccional explicó que en el periodo de precampaña se busca la presentación de quienes participan en la contienda interna de selección de un partido para obtener el apoyo de militantes y simpatizantes y así lograr la postulación a un cargo de elección popular, sin que de manera alguna sea dable el llamamiento de la ciudadanía para la obtención del voto el día de la elección.

Adicionalmente, en la misma sentencia, esta Sala Superior resolvió que para determinar cuándo se está en presencia de actos anticipados de campaña, debe atenderse a su naturaleza propia que en el plano táctico puede actualizarse de diversas maneras. Por ejemplo, cuándo se difunde e nombre o la imagen de una persona para buscar posicionarla entre la militancia del partido y se advierte objetiva o expresamente la intención de posicionarse políticamente para obtener el respaldo de una postulación.

Siguiendo esta lógica, se argumentó en la **denuncia** primigenia que las manifestaciones realizadas por la denunciada **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, promovieron su imagen y propuestas políticas con la finalidad de obtener el voto de los asistentes a ese evento el día de la jornada electoral.

Esto es, se trató de mensajes y expresiones que fueron dirigidos a la ciudadanía a efecto de presentar y promover la eventual candidatura de **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** y solicitar el voto a favor de ésta en la jornada electoral próxima a realizarse, por lo que revisten el carácter de propaganda electoral conforme a la definición prevista por el artículo 228 del Código electoral y por lo tanto, satisfacen el elemento subjetivo necesario para concluir

SUP-RAP-204/2012

que incurrió en la comisión de un acto anticipado de campaña.

Por otro lado, contrario a lo sostenido por la autoridad responsable, el discurso pronunciado por **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", guarda una relación con la plataforma electoral que registró el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para contender en el actual proceso electoral.

En este sentido, el hecho de que la autoridad responsable afirme que si bien algunas palabras empleadas en el discurso coinciden con las que componen las frases utilizadas en la plataforma electoral, no constituyen frases completas que reflejen los conceptos contenidos en la ésta plataforma, implica que ésta se limitó a realizar un simple análisis semántico y aislado del discurso pronunciado por la denunciada en su toma de protesta.

Primeramente, debe considerarse que el discurso pronunciado por **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** debe analizarse en su integridad, toda vez que de los medios de prueba ofrecidos se desprende que éste fue pronunciado en su totalidad en el foro mencionado y dirigido a los asistentes al evento.

En esta tesitura, debe estimarse que la plataforma electoral consiste en el documento en que los partidos políticos, que participan en la contienda electoral, señalan las ideas críticas y posturas que difundirán durante la contienda, a través de su propaganda electoral, según explica el artículo 228, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por esta razón, es que el artículo 222, párrafo primero del mismo Código Electoral prevé que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

De esta manera, la plataforma electoral tampoco debe someterse a un análisis meramente semántico, sino que deben extraerse de ella las distintas ideas, postulados y propuestas que durante el curso del periodo de campaña difundirán los candidatos postulados a cargos de elección popular.

Por ende, al efectuarse un análisis del discurso pronunciado en su integridad por **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** y atender al contenido de la plataforma electoral registrada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, entendiendo que ambas expresiones tienen la

característica de efectuarse en el contexto de una contienda electoral y la naturaleza del evento denunciado, se concluye que las declaraciones emitidas por la referida denunciada guardan relación con los temas contenidos en este documento y por tal motivo, lo resuelto por la autoridad responsable, deviene incorrecto.

En efecto, contrario a lo determinado por la responsable sí se efectuó una exposición de la plataforma electoral en el discurso que pronunció JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA en el foro mencionado y por tal motivo, se satisface el elemento subjetivo necesario para estimar que ésta incurrió en la comisión de un acto anticipado de campaña, bajo la definición prevista por el artículo 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, se actualiza también la violación al Acuerdo identificado con el número CG92/2012 y por el que se emitieron normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña, toda vez que la norma **QUINTA** de este instrumento legal prohibía la exposición de plataformas electorales con anticipación al periodo de campaña del actual proceso electoral.

Por último, tampoco le asiste la razón a la autoridad responsable al resolver que deviene irrelevante la publicidad o privacidad de la toma de protesta; toda vez que, a su juicio, el artículo 7, párrafo segundo del Reglamento antes invocado y el Acuerdo CG92/2012 no distinguen si el acto que se denuncie como anticipado de campaña posee una naturaleza pública o privada, ni tampoco atienden a la calidad de la ciudadanía a quien se dirija la exposición.

Se estima que esta interpretación resulta errónea, pues se insisten en que los rasgos que caracterizan al acto anticipado de campaña consisten en que éste sea dirigido a la ciudadanía para presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, teniendo la finalidad de conseguir el voto a su favor el día de la jornada electoral. Por ello, los actos que celebran los partidos políticos o sus candidatos durante el transcurso de un proceso interno de selección y que se dirigen en forma exclusiva a sus militantes, no constituyen actos anticipados de campaña. Por el contrario, si un partido político o candidato efectúa un acto durante su proceso interno de selección y éste trasciende al conocimiento de la ciudadanía, se puede actualizar la comisión de esta falta electoral.

Al respecto, resulta aplicable lo resuelto por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

SUP-RAP-204/2012

Federación en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-110/2009 y SUP-RAP-131/2009, en la que el referido órgano jurisdiccional explicó que en el periodo de precampaña se busca la presentación de quienes participan en la contienda interna de selección de un partido para obtener el apoyo de militantes y simpatizantes y así lograr la postulación a un cargo de elección popular, sin que de manera alguna sea dable el llamamiento de la ciudadanía para la obtención del voto el día de la elección.

Adicionalmente, en la misma sentencia, esta Sala Superior resolvió que para determinar cuándo se está en presencia de actos anticipados de campaña, debe atenderse a su naturaleza propia que en el plano táctico puede actualizarse de diversas maneras. Por ejemplo, cuándo se difunde e nombre o la imagen de una persona para buscar posicionarla entre la militancia del partido y se advierte objetiva o expresamente la intención de posicionarse políticamente para obtener el respaldo de una postulación.

Por otro lado, en la sentencia identificada con el número SUP-RAP-114/2007 emitida por la misma Sala Superior y cuya litis consistió en determinar si la asistencia de un candidato a un evento aparentemente privado, actualizaba la comisión de un acto anticipado de campaña, este órgano jurisdiccional analizó el carácter del evento denunciado, es decir si éste fue realmente público o privado, a fin de determinar si se actualizó la falta electoral.

Por ende, no le asiste la razón a la autoridad responsable al resolver que en el presente caso deviene irrelevante la privacidad o publicidad del evento denunciado.

Por el contrario, el hecho de que se acredite que la toma de protesta celebrada por **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** fue un evento que a pesar de haber sido de carácter privado, no fue dirigido únicamente a militantes del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, sino a todo aquel estudiante del instituto mencionado, que acudiera al foro, permite atribuir a éste evento el rasgo característico de los actos anticipados de campaña consistente en que se haya realizado ante la ciudadanía en general y no, ante la militancia del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

Lo anterior, bajo la lógica de que en los periodos de precampaña e intercampaña, la referida denunciada debía dirigir sus actos exclusivamente a los militantes y simpatizantes del referido partido político, puesto que eran éstos quienes podían votar al interior del propio partido,

con el propósito de que fuera postulada como candidata al cargo de Presidente de la República conforme a la Convocatoria expedida por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

Por lo tanto, el hecho de que realizara un acto ante la ciudadanía en general no tendría ningún beneficio o provecho para que resultara electa candidata del referido partido político, concluyéndose entonces que la auténtica intención de la denunciada al dirigirse así al electorado, consistía en influir en las preferencias electorales de éste con antelación al inicio del período de campaña.

En este orden de ideas, para estimar que la participación en el foro implicó un acto celebrado válidamente durante el proceso interno de selección que llevó a cabo el referido partido político, la asistencia del mismo debió constreñirse a los simpatizantes y militantes de esta fuerza política y no ampliarse a la ciudadanía en general.

Ello, porque al no haber iniciado en ese entonces el periodo de campaña, ni la candidata ni el partido político debían realizar actos dirigidos a presentar o promover su candidatura al cargo de Presidente de la República, por lo que al hacerlo se actualiza la comisión de un acto anticipado de campaña bajo la definición prevista por el artículo 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Con base en los anteriores razonamientos deviene necesario que esta Sala Superior revoque la resolución impugnada para el efecto de que la autoridad responsable emita una nueva, en la que interprete y aplique de forma correcta los artículos 41, base IV de la Constitución Federal, 228, 237, 238, 342, inciso e) y 344, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, sancionando a **JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA** por incurrir en la comisión de un acto anticipado de campaña y vulnerar la norma QUINTA del Acuerdo CG92/2012, así como al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** por la violación a su obligación de garante en términos del artículo 38, párrafo primero, inciso a) del Código Electoral.

Por tal motivo, resulta necesario que esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revoque la resolución impugnada y ordene a la autoridad responsable que emita una nueva en la que, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias citadas, y en atención a los razonamientos jurídicos expuestos con antelación, determine que las pruebas

ofrecidas por mi representado acreditan plenamente la comisión del acto anticipado de campaña y no de manera solamente indiciaría.”

SEXTO.- Síntesis de agravios.- El Partido Revolucionario Institucional hace valer, en esencia, los siguientes motivos de inconformidad:

1) Que la resolución impugnada, por cuanto hace a los considerandos octavo y noveno, se encuentra indebidamente fundada y motivada, porque la autoridad responsable incurre en un equivocada interpretación y aplicación de los artículos 41, base IV, de la Constitución Federal; 228, 237, 238, 342, inciso e) y 344, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; y, del Acuerdo CG92/2012, al determinar que en la conducta atribuida a Josefina Vázquez Mota, por las manifestaciones vertidas en la conferencia *“La Vida de México en el Siglo XXI”*, realizada en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Estado de México; no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña; toda vez que, en concepto, del recurrente las expresiones emitidas por un candidato que hagan alusión a una plataforma electoral no son el único caso, por el cual se puede actualizar la comisión de un acto anticipado de campaña, ya que existen expresiones, publicaciones, imágenes y proyecciones que sin aludir a una plataforma electoral, se traducen en el elemento subjetivo necesario para incurrir en actos anticipados de campaña.

Lo anterior es así, porque la autoridad responsable, al analizar las declaraciones efectuadas por Josefina Vázquez Mota en el citado foro, a la luz de la plataforma electoral registrada por el Partido Acción Nacional y, concluir que no existe identidad conceptual con los compromisos y propuestas de ésta última, incurre en dos errores: **1)** Porque interpreta el concepto de acto anticipado de campaña en el sentido de que se actualiza sólo cuando el partido político o el precandidato postulado, difunde la plataforma electoral; y, **2)** Porque efectúa un análisis semántico y aislado del discurso de la denunciada, sin atender a su sentido y contexto, cuando debió extraer de la plataforma electoral, las ideas, postulados y propuestas que durante la campaña electoral difundirán los candidatos a cargos de elección popular.

Por lo tanto, del análisis integral del discurso de Josefina Vázquez Mota y del contenido de la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional, se debe concluir que las declaraciones emitidas por la denunciada guardan relación con los temas contenidos en tal documento.

De ahí que, en opinión del impetrante sí se efectuó una exposición de la plataforma electoral en el discurso que emitió Josefina Vázquez Mota y, por ende, se satisface el elemento subjetivo, en términos del artículo 7, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias y, se vulnera la norma quinta del Acuerdo CG92/2012, que prohíbe la

exposición de las plataformas electorales antes de la campaña electoral.

2) Que no le asiste la razón a la autoridad responsable, al determinar que resulta irrelevante la publicidad o privacidad del evento denunciado, toda vez que, tanto el referido artículo 7, párrafo 2, como el Acuerdo CG92/2012, no distinguen si el acto denunciado como acto anticipado de campaña posee una naturaleza pública o privada, ni tampoco atienden a la calidad de la ciudadanía a quien se dirige la exposición. De ahí entonces que, el evento de mérito no fue dirigido sólo a militantes del Partido Acción Nacional, sino a los estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey que acudieron al foro, lo que permite atribuirle, la calidad de acto anticipado de campaña, ya que se realizó ante la ciudadanía en general con el fin de dirigirse al electorado e influir en sus preferencias electorales, antes del inicio de la campaña y no sólo ante la militancia.

Por último, el recurrente solicita que se revoque la resolución impugnada, a efecto de que la autoridad responsable emita una nueva determinación, en la que se sancione a Josefina Vázquez Mota, por incurrir en actos anticipados de campaña, así como al Partido Acción Nacional, por la violación a su obligación de garante, en términos del artículo 38, párrafo primero, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SÉPTIMO.- Estudio de fondo.- Por cuestión de método, se propone analizar los agravios esgrimidos por el Partido Revolucionario Institucional, en el orden en que fueron planteados.

Esta Sala Superior considera **infundados** los agravios, en los cuales, el Partido Revolucionario Institucional sostiene, en lo medular, que la resolución impugnada se encuentra indebidamente fundada y motivada, porque la autoridad responsable incurre en una equivocada interpretación y aplicación de los artículos 41, base IV, de la Constitución Federal; 228, 237, 238, 342, inciso e) y 344, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; y, del Acuerdo CG92/2012, al determinar que en la conducta atribuida a Josefina Vázquez Mota, por las manifestaciones vertidas en la conferencia "*La Vida de México en el Siglo XXI*", realizada en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Estado de México, no se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, toda vez que en concepto del recurrente las expresiones emitidas por un candidato que hagan alusión a una plataforma electoral no son el único caso, por el cual se puede actualizar la comisión de un acto anticipado de campaña, ya que existen expresiones, publicaciones, imágenes y proyecciones que sin aludir a una plataforma electoral, se traducen en el elemento subjetivo necesario para incurrir en actos anticipados de campaña.

Ahora bien, conviene tener presente que la falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa.

En efecto, el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: **a)** la derivada de su falta; y, **b)** la correspondiente a su inexactitud.

Así, se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica.

En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para

emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso.

De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto.

Tal diferencia permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura de la resolución controvertida, procederá revocar la determinación impugnada; y en el segundo caso, consiste en una violación material o de fondo, porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo favorable, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada equivocación.

En suma, la obligación de fundar un acto o determinación, establecida en el artículo 16, de la Constitución Federal, se traduce en el deber, por parte de la autoridad emisora, de expresar con claridad y precisión los preceptos legales

aplicables al caso concreto; es decir, citar las disposiciones normativas que rigen la medida adoptada.

Por su parte, la motivación es la exposición de las causas materiales o de hecho que hayan dado lugar a la emisión del acto reclamado, indicándose las circunstancias especiales, las razones particulares o las causas inmediatas que sirvan de sustento para la emisión de dicho acto, con lo cual se tiende a demostrar racionalmente que determinada situación de hecho produce la actualización de los supuestos contenidos en los preceptos invocados en ese acto de autoridad.

Así, resulta ineludible la debida adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia con número de registro 238212, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomos 97-102, Tercera Parte, Séptima Época, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

En primer lugar y a efecto, de dilucidar el motivo de inconformidad bajo análisis, por cuanto hace a la indebida fundamentación, conviene tener presentes las consideraciones generales emitidas, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el considerando octavo, de la resolución impugnada, las cuales, en esencia, son del orden siguiente:

- A fin de precisar el marco constitucional, legal y reglamentario, la autoridad responsable invocó los artículos 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 211, párrafos 1, 3, 4 y 5; 227, párrafos 1 y 2; 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 237, párrafo 3; 342, párrafo 1, inciso e); 344, párrafo 1, incisos a) y f) y 354, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafos 2 y 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como el apartado primero, normas primera, tercera y quinta, del Acuerdo CG92/2012, que regulan los actos anticipados de campaña.
- De tales disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo una abstracción de sus elementos esenciales, en torno a los actos anticipados de campaña.
- Estableció un marco conceptual en el que define lo que se debe de entender como actos anticipados de campaña y los elementos que, se requieren para su configuración: personal, subjetivo y temporal.

SUP-RAP-204/2012

- Por lo que hace al elemento subjetivo, la autoridad responsable determinó que el mismo se actualiza cuando las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura o una candidatura a un cargo de elección popular.

- Además de que, también la autoridad responsable invocó los criterios esgrimidos por la Sala Superior en las sentencias dictadas en el juicio de revisión constitucional electoral, identificado con el número de expediente SUP-SUP-JRC-274/2010; y, en los recursos de apelación, bajo los números SUP-RAP-15/2009 y acumulado; SUP-RAP-191/2012; y, SUP-RAP-63/2011, que establecen lo que se debe considerar como actos anticipados de campaña y los elementos que se requieren para su debida integración: personal, subjetivo y temporal.

- A su vez, hizo referencia al Acuerdo CG92/2012, en particular, a los apartados primero, normas primera, tercera y quinta.

Ahora bien, en concepto de este órgano jurisdiccional electoral federal, lo **infundado** del motivo de inconformidad, radica en que, contrariamente a lo sostenido por el Partido Revolucionario Institucional, de la interpretación de la normativa invocada la autoridad responsable no concluyó que los actos anticipados de campaña por cuanto hace al elemento subjetivo sólo se actualizan cuando hay una exposición de la plataforma

electoral, sino que de la parte conducente de la resolución impugnada, se advierte con meridiana claridad que los mismos también se pueden configurar por actos de promoción de imagen de la candidata y de promoción de la candidatura.

Al efecto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral invocó los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que regulan los actos anticipados de campaña, los cuales resultan aplicables al caso concreto, en razón de que, la resolución controvertida, deriva de un procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Josefina Vázquez Mota y del Partido Acción Nacional, por el Partido Revolucionario Institucional con motivo de la participación de la referida ciudadana en la conferencia *“La Vida de México en el Siglo XXI”*, impartida el dieciséis de marzo de dos mil doce, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Estado de México, en el que supuestamente incurrió en actos anticipados de campaña, ya que en su discurso expuso la plataforma electoral del Partido Acción Nacional.

Además de que, tampoco se soslaya que la autoridad responsable invocó los criterios esgrimidos por la Sala Superior en el diverso juicio de revisión constitucional electoral SUP-SUP-JRC-274/2010; y, en los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado; SUP-RAP-191/2012; y, SUP-RAP-63/2011, por cuanto hace a lo que se debe considerar como actos anticipados de campaña y los elementos que se requieren para su debida integración, en particular por lo que se refiere al elemento subjetivo que

coinciden, en lo medular con la interpretación y con la conclusión a la que arribó el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el sentido de que tal elemento no sólo se actualiza cuando se expone la plataforma electoral, sino que también se configura en caso de que promueva la imagen de un candidato o bien una candidatura.

En segundo término, cabe resaltar que también deviene **infundado** el motivo de inconformidad en el que el Partido Revolucionario Institucional sostiene que la resolución impugnada, se encuentra indebidamente motivada, porque la autoridad responsable se limitó a realizar un análisis semántico y aislado del discurso de Josefina Vázquez Mota, en la aludida conferencia, cuando debió extraer de la plataforma electoral, las ideas, postulados y propuestas que durante la campaña electoral difundirán los candidatos a cargos de elección popular; toda vez que, en su opinión sí se efectuó una exposición de la plataforma electoral en el discurso que emitió Josefina Vázquez Mota y, por ende, se satisface el elemento subjetivo, en términos del artículo 7, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias y, por tanto, se vulnera además la norma quinta del Acuerdo CG92/2012, que prohíbe la exposición de las plataformas electorales antes de la campaña electoral.

Lo anterior es así, porque contrario a lo señalado por el Partido Revolucionario Institucional, en el caso no se acredita el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña y, por ende, una infracción a la normativa

constitucional, legal y reglamentaria en la materia por parte de Josefina Vázquez Mota.

Para llegar a tal conclusión es menester tener presente los razonamientos y consideraciones de la autoridad responsable al emitir la resolución impugnada. En el considerando **Octavo**, al analizar si la conducta había violentado lo dispuesto en el artículo 344, párrafo 1, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expresó en lo conducente:

“... ”

Analizando el caso particular que nos ocupa, conviene señalar que el quejoso sustenta su queja, fundamentalmente en el hecho de que la C. Josefina Vázquez Mota, ha incurrido en infracciones en materia electoral, al realizar actos anticipados de campaña, en virtud de posicionar su candidatura y hacer proselitismo electoral, así como la exposición y difusión pública de la plataforma electoral, presentada y registrada ante el Instituto Federal Electoral, en promoción del partido político que la postula.

Así mismo, como se ha evidenciado de la valoración de las pruebas en autos, se encuentran acreditados fundamentalmente los siguientes hechos denunciados:

- Que el dieciséis de marzo del año en curso, previo a su registro como candidata a la presidencia de la República, participó en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, expresando ante la comunidad estudiantil, diversas manifestaciones con motivo de la conferencia impartida.
- Que el Comité de estudiantes fue el organizador del evento académico, formulando la invitación respectiva a la C. Josefina Vázquez Mota en su calidad de especialista y que el acceso al mismo estuvo restringido.
- Que en su discurso dirigido en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI" realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, realizó entre otras declaraciones, las siguientes:
 1. Necesitamos ampliar las becas.
 2. Yo creo que a México le hacen falta muchas escuelas

SUP-RAP-204/2012

de tiempo completo. Ampliar las posibilidades de que los jóvenes de bachillerato cursen paralelamente una carrera técnica.

3. Y que me gusta mucho esta idea de estudiar bachillerato, y al mismo tiempo, quienes así lo decidan, una carrera técnica.

4. Tenemos una epidemia de obesidad y sobrepeso. Una alimentación más balanceada donde hagan deporte.

5. Que los niños aprendan a tocar un instrumento musical.

6. Sobre lo que creo que podemos hacer también en desarrollo sustentable.

7. El tema del agua es un tema de seguridad nacional y lo tenemos que resolver mejor.

8. Todavía no tenemos una cultura suficientemente desarrollada del tratamiento del agua.

9. Así que creo que tenemos que hacer reformas sustantivas en una nueva cultura de protección y cuidado del medio ambiente.

10. Y ése es el México que necesitamos: un país con cultura de la legalidad.

11. Nos urge tener mejores policías con buenos ingresos.

12. Tenemos que llevar frente a la ley, a los políticos involucrados en el crimen organizado.

Ahora bien, en principio debe recordarse que para tener configurada una violación en materia de actos anticipados de campaña electoral, se deben reunir los siguientes elementos:

El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

El temporal. Porque acontecen previamente al registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En principio, debemos partir del hecho de que la C. Josefina Vázquez Mota, ha sido postulada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, como candidata al cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por el Partido

Político Acción nacional, así como que ha presentado su registro como candidato al cargo señalado ante éste órgano electoral federal, lo que se invoca como un hecho público y notorio en términos de lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo señalado, debe decirse que no basta la simple condición del sujeto susceptible de infringir la normativa electoral federal, para arribar a la conclusión de que cualquier actividad o manifestación que realice la C. Josefina Vázquez Mota, permita colegir una intención de posicionarse indebidamente a una candidatura a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral de 2011-2012.

En este contexto, si bien en el presente caso la denunciada satisface el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de los actos anticipados de campaña, tal situación no es suficiente, por sí misma, para considerar vulnerado el marco normativo vigente.

En efecto, cuando se invoca el elemento personal y se denuncia un acto anticipado de campaña, el requisito "*sine qua non*" es que éste debe ser realizado por una persona que posea la calidad de militante, aspirante, precandidato o candidato de algún partido político.

No obstante, aun cuando se haya comprobado que el denunciado puede colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral o promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.¹

Al efecto, se considera pertinente realizar un análisis de las declaraciones realizadas por la C. Josefina Vázquez Mota, (actual candidata al cargo de Presidente de la República, postulado por el partido político Acción Nacional), en el acto que tuvo verificativo el dieciséis de marzo de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, expresando diversas propuestas ante la comunidad estudiantil, y así, realizar una comparación con la plataforma electoral del instituto político que la postula.

Debe decirse que la Plataforma Electoral partido político Acción Nacional, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, mediante Resolución identificada con la clave CG391/2011, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL*

2011-2012", de la cual obra copia certificada en el expediente.

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</p>	<p>Plataforma Electoral 2012-2018 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
<p>Becas</p> <p>Necesitamos ampliar las becas. Hoy tenemos ocho millones de becas, y quiere decir que algo que yo aprendí en la SEP, de manera mucho más directa, es lo que significa una beca. Cuando dábamos becas, quinientas becas, se llenaba el patio de la Secretaría, y vengan los papás, los abuelitos el hermano, era una fiesta familiar. Quiere decir que era el primer joven que obtenga una beca de toda esa generación.</p>	<p>Incrementaremos los apoyos a través de becas y convenios con organismos internacionales, para aquellos jóvenes que deseen estudiar un posgrado.</p>
<p>Creación de escuelas de tiempo completo</p> <p>Yo creo que a México le hacen falta muchas escuelas de tiempo completo. Escuelas de ocho de la mañana a seis de la tarde, donde los niños coman más balanceado.</p>	<p>Propiciaremos la multiplicación de las escuelas de horario ampliado y de tiempo completo, para extender la jornada educativa a un mínimo de 6 horas diarias por 200 días efectivos al año, con el doble fin de mejorar la calidad educativa y facilitar la participación de las mujeres en el mercado laboral formal.</p>
<p>Ampliar las posibilidades de que los jóvenes de bachillerato cursen paralelamente una carrera técnica.</p> <p>Pues me gustaría decir que creo que tenemos que desarrollar más la capacidad y talento de los jóvenes. Y que me gusta mucho esta idea de estudiar bachillerato, y al mismo tiempo, quienes así lo decidan, una carrera técnica.</p> <p>Yo estudié mi vocacional y estudie técnico en computación, apenas empezaba la computación, aunque no me lo crean, todavía estudié en tarjetas perforadas. ¿Qué? No sean así, digo, que haya un</p>	<p>Transformaremos profundamente el sistema de Educación Media Superior de conformidad con el nuevo mandato constitucional, para que los estudiantes puedan optar por estudiar de manera simultánea una carrera técnica o un oficio.</p>

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</p>	<p>Plataforma Electoral 2012-2018 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
<p>poco de comprensión, ha avanzado muy rápido la tecnología. Pero me tocó estudiar esta carrera corta, una carrera técnica y después ir a la Universidad Iberoamericana a estudiar economía que es mi Alma mater (...)</p>	
<p>Escuelas con programas de alimentación sana; donde se promueva el deporte; y se brinde educación artística</p> <p>Tenemos una epidemia de obesidad v sobrepeso. Somos el número uno, casi, en el mundo, número uno dos, en obesidad infantil. Una alimentación más balanceada donde hagan deporte.</p> <p>Ahorita veo que tienen canchas ustedes, y el deporte, por lo menos a mí me encanta y creo que enseña muchas cosas buenas en la vida. Que lean libros, que sí es importante leer.</p> <p>Que los niños aprendan a tocar un instrumento musical, porque un niño que toca un instrumento musical, difícilmente tomará un arma. Y que aprendamos a ser mejores ciudadanos, queridos jóvenes.</p>	<p>Fortaleceremos la estrategia de prevención de la obesidad y sobrepeso, incrementando las campañas de detección temprana y promoción corresponsable de la activación física en los programas educativos. (...)</p> <p>Impulsaremos en las legislaturas de los estados, la homologación del marco jurídico local con las disposiciones de la reforma constitucional en la materia, para permitir ordenar las estructuras deportivas nacionales, y promover la educación física y el deporte, mediante programas que ayuden a ampliar y facilitar el otorgamiento de becas deportivas y permitan, además, la detección temprana de talentos deportivos. (...)</p> <p>Introduciremos la educación artística y musical desde preescolar y durante toda la primaria, así como de un programa de filosofía para niños que les brinden herramientas del pensamiento, de análisis y síntesis, desde la más temprana edad. Impulsaremos una legislación integral que garantice el derecho a la cultura y disfrute de los bienes y servicios</p>

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</p>	<p>Plataforma Electoral 2012-2018 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
	<p>artísticos para todos los mexicanos, en especial para nuestros niños y jóvenes, que fomente la difusión y promoción nacional e internacional de nuestra riqueza cultural y que, a la vez, garantice la protección del patrimonio histórico y artístico de México.</p>
<p>Desarrollo sustentable; preservación y defensa del medio ambiente y del agua</p> <p>Yo, hoy al mediodía daré una plática sobre energía, sobre lo que creo que podemos hacer también en desarrollo sustentable, que sé que es una agenda que les importa mucho a ustedes.</p> <p>El tema del agua es un tema de seguridad nacional, y lo tenemos que resolver mejor. Mientras que Tabasco se inunda cada año, tenemos sequías importantes. Se ha hecho una inversión en el tema de cambio climático, pero todavía no tenemos una cultura suficientemente desarrollada de tratamiento de agua.</p> <p>En muchos países quien contamina tiene que pagar las consecuencias, y el México, bueno, basta venir aquí por la carretera y luego se nos toca atrás de un camión, productor de humo, en este país no hay consecuencias en el daño al medio ambiente.</p> <p>Así que creo que tenemos que hacer reformas sustantivas en una nueva cultura de protección y cuidado de medio ambiente, y mantener un liderazgo en el tema del cambio climático, pero hasta acá de la reflexión de un mercado interno que resulta fundamental.</p>	<p>Acción Nacional ha planteado con claridad y firmeza su compromiso con un desarrollo humano sustentable, considerado como aquél conjunto de condiciones sociales, políticas y económicas que permiten el crecimiento de las personas de la generación actual sin comprometer el potencial de las futuras, lo cual implica la preservación y defensa del medio ambiente y la recuperación de los recursos naturales que la actividad del hombre ha consumido, para garantizarles a ambas generaciones una vida digna. Por lo anterior, en nuestra propuesta de crecimiento económico, la sustentabilidad seguirá siendo un principio fundamental e indispensable, en donde el eco de que México sea el cuarto país mega diverso se aprecie como una ventaja.</p> <p>Seguiremos impulsando la reforma energética basada en el interés nacional, que fortalezca la seguridad energética enfatice el uso eficiente de energía la diversificación en la diversificación de la matriz energética y en la disminución de la huella ambiental de la producción nacional. Por lo que, se velará por mantener los ritmos de la producción petrolera bajo un esquema</p>

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</p>	<p>Plataforma Electoral 2012-2018 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
	<p>armonizado con la tasa de sustitución de reservas, así como la creciente sustitución de la producción de la energía eléctrica basada en fuentes fósiles por fuentes renovables. Igualmente, seguiremos estimulando la producción y exploración de gas natural, así como la sustitución de las fuentes actuales por combustibles fósiles menos contaminantes.</p> <p>Con base en lo expuesto, fortaleceremos las políticas para promover, invertir y facilitar la investigación y el uso de fuentes renovables y alternativas de energía. (...)</p> <p>Aumentaremos el presupuesto para fomentar la "Cultura del Agua".</p>
<p>Cultura de la legalidad</p> <p>Y ése es el México que necesitamos: un país con cultura de la legalidad, un país donde no se violente la ley, y comparto esta experiencia de orden personal, con el propósito de decirles que sí es posible tener un México con el cumplimiento de la ley.</p> <p>No tenemos una formación en general los mexicanos, de cultura de la legalidad.</p> <p>Y eso lo vemos desde que somos niños y así vamos creciendo, construyendo, o destruyendo en muchas ocasiones, día con día en el país. Un país que necesita un nuevo diseño institucional.</p>	<p>Acción Nacional propone avanzar en la consolidación de nuestras instituciones de seguridad, en aras de tener esa Patria ordenada que soñamos.</p> <p>Las acciones que el PAN ha emprendido en materia de seguridad van encausadas a proteger la vida y el patrimonio de todos los mexicanos, velando por su tranquilidad.</p> <p>Reconocemos los problemas y sus consecuencias, y en esta Plataforma nos comprometemos con las causas más sentidas de la Nación, en la consolidación de la paz anhelada.</p> <p>Fomentar la cultura de la legalidad ha de redundar en una mayor protección de las personas y de las familias, una mejor atención a las víctimas del delito, y a la persecución y captura de los</p>

<p>JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA (evento en el Tecnológico de Monterrey, campus Estado de México)</p>	<p>Plataforma Electoral 2012-2018 DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>
	<p>delincuentes.</p>
<p>Seguridad y justicia.</p> <p>Y finalmente, quiero hablar de la seguridad y de la justicia. Por supuesto, yo comparto totalmente, que no es posible y en mi caso, yo no voy a negociar con el crimen organizado; no voy a negociar ni a tener complicidad con quienes secuestran, con quienes asesinan, con quienes extorsionan, con quienes violentan.</p> <p>Nos urge tener mejores policías con buenos ingresos, con un gran orgullo que protejan a la comunidad.</p> <p>El sistema de impartición de justicia, los ministerios públicos tenemos que volver a creer que van a cuidar al ciudadano y no van a proteger a quien nos ha agraviado. Y el lavado de dinero, tenemos que seguir la ruta del lavado de dinero. No basta que los capos vayan frente a la ley, tenemos que seguir y tenemos que llevar frente a la ley, a los políticos involucrados en el crimen organizado.</p> <p>Yo he propuesto incluso, la consideración de cadena perpetua para los políticos que pacten con el crimen organizado; porque un político que pacta con el crimen organizado, ya no le sirve a su comunidad, ya no es un político, es un capo más del crimen organizado y por supuesto, quienes lavan dinero también.</p>	<p>Buscaremos que la política de seguridad nacional se diseñe, articule, implemente y evalúe con el propósito de preservar la unidad de la Nación, preservar nuestra soberanía y evitar o en su caso enfrentar los riesgos y amenazas que pongan en entredicho la viabilidad de la Nación mexicana.</p> <p>Impulsaremos reformas legislativas, para dotar de autonomía a la defensoría pública, fortaleciendo a los ministerios públicos, a efecto de que puedan cumplir adecuadamente con sus funciones, dotándolos de los instrumentos legales, administrativos y de infraestructura necesarios asegurando que cuente con mayores recursos humanos y materiales.</p> <p>Formación y Desempeño policial</p> <p>33. Fortaleceremos las instituciones, academias y centros de formación profesional, del personal de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, con mayores recursos presupuestales y esquemas de coordinación y colaboración privilegiando la formación de cuerpos especializados multidisciplinarios, con formación científica para combatir la delincuencia.</p> <p>(...)</p> <p>Acotaremos la manera en la que los servidores públicos hacen uso de su inmunidad procesal.</p>

Sentado lo anterior, del análisis que se efectúa a las

manifestaciones realizadas por la C. Josefina Vázquez Mota con fecha dieciséis de marzo del año en curso, en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, se advierte que constituyen frases aisladas emitidas dentro de la conferencia a la que fue invitada como ponente, esto es, que si bien son expresiones que pudieran constituir opiniones y experiencias personales sobre diversos temas sobre la problemática de la vida nacional, no guardan identidad textual con los compromisos o propuestas concretas que conforman la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, tal y como se desprende del cuadro que se insertó con anterioridad, en donde se subrayó con letras negrillas las posibles similitudes que arguye el partido quejoso existen.

Se advierte que las manifestaciones denunciadas son frases aisladas, que si bien algunas coinciden con palabras que componen las frases utilizadas en la plataforma electoral, no constituyen propiamente frases completas que reflejen los conceptos contenidos en dicha plataforma, contrario a lo sostenido por el partido quejoso cuando señala que "*...en efecto infringe la normatividad electoral mediante el posicionamiento que consigue al expresar temas referentes a la plataforma electoral del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL...*" [Página 66 de la queja]. Al respecto cobra importancia consultar el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española respecto de tales términos como se muestra a continuación;

"frase.

(Del lat. phrasis, y este del gr. φράσις, expresión).

1. f. Conjunto de palabras que basta para formar sentido, especialmente cuando no llega a constituir oración.

2. f. frase hecha.

(...)

7. f. Ling. Expresión acuñada constituida generalmente por dos o más palabras cuyo significado conjunto no se deduce de los elementos que la componen.

(...)"

A su vez, en el mismo **considerando Octavo** de la resolución, examinó si la conducta en comento trastocó lo dispuesto en el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el proceso electoral federal 2011-2012,**

señalando lo siguiente:

Así, las frases referidas requieren ser interpretadas para poderlas encuadrar en alguna propuesta o compromiso contenido en la plataforma electoral, ejercicio de interpretación que implica que no se esté en presencia de la presentación de una plataforma electoral, **puesto que la exposición de la misma no se da de manera explícita, sino a través de inferencias subjetivas**, de tal suerte que las manifestaciones vertidas por la C. Josefina Vázquez Mota, en el evento realizado el día dieciséis de marzo de la presente anualidad, en el foro "La Vida de México en el Siglo XXI", realizado en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, deben ser estimadas como un ejercicio legítimo de libertad de expresión en el contexto de su participación en el foro antes mencionado y no se transgrede el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: "**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012**", particularmente en los siguientes apartados:

"(...)

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:*

PRIMERA.- *El periodo de "intercampaña" federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.*

(...)

TERCERA.- *La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.*

Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre

la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

(...)

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; **por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.**

(...)"

En adición a lo antes expuesto, cabe señalar la importancia que el contexto táctico juega en el presente asunto:

- Las manifestaciones se produjeron en el marco de un foro académico.
- Dicho evento académico fue organizado por alumnos, a través de algunas de las asociaciones estudiantiles, mismas que están conformadas y dirigidas exclusivamente por estudiantes de diferentes carreras del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey campus estado de México.
- Quienes giraron la invitación a la C. Josefina Vázquez Mota, fueron los organizadores del evento, esto es, el comité de estudiantes.
- La invitación que se le efectuó fue en el carácter de especialista o conocedora de los temas que abordaría el foro y no como precandidata o candidata a algún puesto de elección popular.
- Su participación se constriñó a pronunciar una conferencia en su carácter de ponente.
- Dicha conferencia fue ante un auditorio estudiantil y en unas instalaciones de carácter privado, habiéndose convocado al foro de manera interna y con el acceso restringido.

Las circunstancias reseñadas con anterioridad en las que la actual candidata denunciada emitió las manifestaciones denunciadas, muestran con claridad que su participación se centró en compartir experiencias de su vida privada y como servidora pública, mismas que pueden considerarse como espontáneas, pues en las expresiones vertidas resaltan frases como "yo creo", "necesitamos", "me gusta la idea", etc., que denotan una opinión, sin embargo, nunca emitió expresiones que denotaran ofertas, proyecciones o augurios de bienestar futuro para poderse considerar como propuestas, y en ese sentido, poder asimilarlas a las contenidas en la plataforma electoral.

SUP-RAP-204/2012

Considerar lo contrario, nos llevaría al extremo de considerar que por aparecer algunas frases aisladas en las manifestaciones de los precandidatos o candidatos, que coincidieran con algunas contenidas en la plataforma electoral, sostuviéramos que existe la exposición de ésta última, cuando en la especie, se requeriría efectuar una interpretación para desprender que se trata de una presentación implícita de las propuestas de la plataforma electoral, interpretación que no necesariamente resulta inequívoca, de allí que se requiera que haya una identidad textual y explícita entre las frases que se tilden de ilegales y la plataforma electoral con la cual se le pretenda comparar.

En estos términos, al no haber existido la exposición de la plataforma electoral en el discurso de la candidata del Partido Acción Nacional en el evento en cuestión, no se colma la hipótesis que contempla el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que prohíbe en general todos los actos realizados para dirigirse a la ciudadanía, en donde se presente y promueva una candidatura y/o propuestas, para obtener el voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales federales; lo anterior, sin perjuicio de la publicidad o privacidad que haya tenido el evento, puesto que el supuesto normativo referido, así como las reglas de los acuerdos citados, sólo exigen para su configuración la presentación o exposición de las plataformas electorales en todo tipo de actos, sin distinguir en cuanto a la naturaleza pública o privada de los mismos o la calidad de la ciudadanía que conforme el auditorio a quien se dirija la exposición.

En ese tenor, esta autoridad considera que el elemento subjetivo exigido para la configuración de los actos anticipados de campaña (que los actos tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral), no se actualiza por parte de la C. Josefina Vázquez Mota, actual candidata a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional.

Finalmente, en el caso del elemento temporal, no cabe hacer pronunciamiento alguno, toda vez que no se acreditó la actualización del elemento subjetivo para considerar a los hechos denunciados como actos anticipados de campaña.

Por otra parte, en cuanto al agravio que hace valer el quejoso en el sentido de que la ahora candidata denunciada promovió el voto a su favor y emitió mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, del estudio a las manifestaciones objeto de controversia, contrario a lo aseverado por el quejoso en el sentido de que *"deben interpretarse como expresiones tendientes a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor de la propia denunciada..."*; del análisis literal no se desprende de forma unívoca algún llamamiento al voto o la promoción de éste a favor o en contra de alguna opción política, y menos la alusión al Proceso Electoral Federal, razón por la cual no colman ninguna hipótesis legal o reglamentaria que prohíbe los actos anticipados de campaña por dicha conducta de la promoción o solicitud explícita del voto

o de la emisión de mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, pues como ya se dijo con antelación, constituyeron expresiones dentro del ejercicio legítimo del derecho de libertad de expresión vinculadas con su participación en un evento de naturaleza académico.

En mérito de lo expuesto, esta autoridad considera que el presente Procedimiento Especial Sancionador debe declararse **infundado en contra de la C. Josefina Vázquez Mota, actual candidata al cargo de Presidente de la República, por el Partido Acción Nacional**, pues como quedó evidenciado en la presente Resolución, los hechos materia de la presente queja, no actualizaron las hipótesis normativas relativas a la realización de **actos anticipados de campaña**, y en ese sentido, no se vulneran los artículos 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012"*.

Ahora bien, como se ha reseñado, el cuestionamiento esencial del partido político recurrente consiste en que desde su perspectiva fue incorrecto que la autoridad responsable considerara que no se actualizó el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.

El mencionado agravio como ya se adelantó se estima **infundado**; toda vez que esta Sala Superior advierte que, en efecto, como lo dijo el Consejo General del Instituto Federal Electoral, no se colmó ese aspecto necesario para la configuración de los actos anticipados de campaña.

Previo a explicar la calificativa del agravio anterior, resulta conveniente ilustrar a continuación, cuál es el marco jurídico aplicable tratándose de conductas que se califiquen como actos anticipados de campaña; específicamente, aquellas que se dan en un ámbito temporal concreto de los

procesos electorales, como es en el caso el periodo de “intercampañas”, denominado así por la propia autoridad electoral administrativa federal.

En el orden constitucional destaca el contenido del artículo 41, en los siguientes términos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

Por su parte, el código instrumental federal de la materia señala:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 341

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

a) Los partidos políticos;

[...]

c) **Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

[...]

e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

[...]

h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en el presente Código en materia de precampañas y campañas electorales;

Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

[...]

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

En el orden reglamentario, encuentra aplicación lo dispuesto por el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que en su dispositivo 7°, párrafo 2, señala:

Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

[...]

2. Se entenderá por **actos anticipados de campaña**: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una jornada electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

Ahora bien, como los hechos que se imputan a Josefina Eugenia Vázquez Mota, acontecieron el dieciséis de marzo de dos mil doce, deviene aplicable el contenido del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el proceso electoral federal 2011-2012.¹

En sus puntos de Acuerdo señala:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y

¹ En sesión de veintinueve de febrero de dos mil doce, de esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se modificó el punto de Acuerdo Segundo, para quedar en los términos siguientes:

“SEGUNDO. Durante el periodo de intercampaña, los mensajes en radio y televisión que se difundan para dar a conocer informes de labores de funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 228, numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán hacer alusión a partidos políticos o incluir sus emblemas bajo ninguna modalidad, con excepción de los legisladores que integran los grupos parlamentarios.”

Posteriormente, en sesión de veintiocho de marzo del presente año, el propio órgano jurisdiccional federal confirmó el punto primero, base tercera, en el SUP-RAP-86/2012 y su acumulado SUP-RAP-123/2012, en sesión de veintiocho de marzo del presente año.

Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA. El periodo de "intercampaña" federal para el presente proceso electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

SEGUNDA. En el periodo de "intercampaña" no les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en la radio y la televisión. Estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades electorales. Durante la intercampaña, no podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones. Quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

TERCERA. La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento. Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

CUARTA. En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de "intercampaña"-; siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.

QUINTA. Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral,

quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

SEXTA. A más tardar el 1 de marzo de 2012 deberá quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo deberán retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.

SÉPTIMA. A partir del 16 de febrero de 2012 y hasta el 29 de marzo, podrá permanecer solamente la publicidad exterior sobre propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando no haga referencia alguna a la promoción del voto a favor o en contra de partido, coalición o persona, a cargos de elección popular o al proceso electoral.

OCTAVA. Las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el procedimiento especial sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias'.

SEGUNDO. Durante el periodo de intercampaña, los mensajes en radio y televisión que se difundan para dar a conocer informes de labores de funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 228, numeral 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán hacer alusión a partidos políticos o incluir sus emblemas bajo ninguna modalidad.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIO.

Único. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General.

..."

En esas condiciones, el esquema normativo referido con anterioridad, es el que sirve de base para el análisis de si los hechos atribuidos a Josefina Vázquez Mota actualizan o no la infracción a la normatividad a que se alude.

Hecha la precisión anterior, debe decirse que, en efecto, como lo sostuvo el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el caso particular, los elementos que fueron objeto de la indagatoria revelan que en la especie no se colma el elemento subjetivo que es indispensable para actualizar los actos anticipados de campaña y consecuentemente la violación a los dispositivos legales y reglamentarios de mérito.

Es preciso reiterar, que de acuerdo a la normatividad que sirve de base para el análisis del presente asunto, solo se desprende que a efecto de tener por actualizado ese elemento subjetivo; es menester que sea evidente el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral, o bien, de promover a un ciudadano a la postulación de un cargo de elección popular.

El diseño legal y reglamentario no precisa alguna distinción normativa que atienda al carácter público o privado de los eventos en que se verifica la supuesta infracción a la normatividad, sino que centra la materia de la prohibición en el hecho de que el contenido de las expresiones que se hayan realizado, implique la promoción de una plataforma electoral registrada, o bien, que los sujetos involucrados se promocionen para la obtención del voto para un cargo de elección popular.

SUP-RAP-204/2012

Incluso, puede advertirse que el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el proceso electoral federal 2011-2012*, es enfático en establecer que la libertad de expresión de los precandidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, están garantizados, siempre y cuando se respete de manera absoluta la equidad y las disposiciones de tiempo aire en la radio y televisión.

Ahora bien, a juicio de esta Sala Superior lo afirmado en el evento correspondiente por la denunciada no se presenta vulnerador del marco normativo que rige los actos anticipados de campaña, tanto legal como en el orden reglamentario, porque como lo consideró la autoridad responsable no se actualiza el elemento subjetivo indispensable para la configuración de actos anticipados de campaña.

En efecto, las expresiones de la denunciada Josefina Vázquez Mota, analizadas de forma conjunta, corresponden a temas y puntos de opinión de interés nacional, como educación, desarrollo sustentable, agua, medio ambiente, legalidad, seguridad y justicia, entre otros, que fueron externados en un evento dirigido a estudiantes de una institución educativa superior, pero que no van más allá de los límites establecidos en la normativa electoral y, por ende, no constituyen un acto anticipado de campaña.

De ahí entonces que, en el caso concreto no se actualiza un acto anticipado de campaña derivado de lo expuesto por la ciudadana Josefina Vázquez Mota, ya que las frases vertidas en la conferencia motivo de la denuncia, como ya se explicó con anterioridad, constituyeron simples opiniones, ideas y expresiones que se emitieron en el contexto de su participación en un evento de naturaleza académica, en el que no se advierte que se haya solicitado de forma explícita o implícita el llamamiento al voto para obtener el triunfo como candidata a la Presidencia de la República, ni se alude a la plataforma electoral del Partido Acción Nacional de manera relevante y particular.

Por el contrario, claramente se ve que en tal evento, las manifestaciones aducidas constituyen ideas u opiniones que no conforman propiamente frases completas que reflejen o difundan la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, ni su candidatura. De tal manera, que el mensaje está dirigido a informar a estudiantes sobre diversas problemáticas del país y acciones a implementar para darles solución, lo cual no se encuentra prohibido en la normativa electoral, máxime que, como se demostró por la autoridad responsable, se trata de un foro estudiantil en un lugar cerrado y con acceso restringido porque el evento se realizó en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Estado de México y sólo se permitió la entrada a la comunidad de estudiantes de esa institución.

Por otra parte, deviene **inoperante** el planteamiento del recurrente en el sentido de que, del análisis integral del

discurso de Josefina Vázquez Mota y del contenido de la plataforma electoral del Partido Acción Nacional, se debe concluir que las declaraciones emitidas por la denunciada guardan relación con los temas contenidos en tal documento.

Lo anterior es así, porque esta Sala Superior ya determinó que no se acredita el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, al no darse la exposición de las propuestas de la citada plataforma electoral en el discurso de Josefina Vázquez Mota, sino que los planteamiento formulados por ésta obedecen a su particular punto de vista en torno a diferentes problemas de interés nacional que se presentan en México.

De ahí entonces que, una eventual coincidencia temática invocada por el Partido Revolucionario Institucional no es motivo suficiente para tener por actualizada la acreditación de los actos anticipados de campaña, en virtud, de que era necesaria la exposición de la plataforma electoral del Partido Acción Nacional o bien que se promocionara el voto para una candidatura a un cargo de elección popular, circunstancias que como ya se adelantó del análisis integral del discurso, se advierte que no se actualizan.

En razón de todo lo anterior, devienen **inoperantes** los motivos de inconformidad identificados con el inciso **2)**, de la respectiva síntesis de agravios, en los que el partido político recurrente cuestiona, en esencia, que la autoridad responsable haya considerado como irrelevante la

privacidad o publicidad del evento denunciado, porque como se ha explicado, las disposiciones legales y reglamentarias que constituyen el marco jurídico aplicable no establecen alguna condición o exigencia normativa en el sentido que, la infracción se actualiza atendiendo a la naturaleza del evento; de tal manera, que tal aspecto es ajeno a la regulación normativa.

Además, si como se ha explicado, el contenido de las expresiones que exteriorizó Josefina Vázquez Mota, no actualiza los elementos configurativos de la infracción; esto es, que se promoció una plataforma electoral registrada, o bien que se promoció el voto para una candidatura a un cargo de elección popular, no es dable desprender que tal aspecto pudiera ser determinante para la configuración de la infracción a la normativa electoral.

Finalmente, al no acreditarse el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña atribuible a Josefina Vázquez Mota, no es dable efectuar algún pronunciamiento en torno a la presunta responsabilidad del Partido Acción Nacional, como lo refiere el Partido Revolucionario Institucional, ya que tal planteamiento carece de sustento, de conformidad con los razonamientos vertidos en la presente sentencia.

En consecuencia, ante lo **infundado e inoperante**, de los motivos de inconformidad esgrimidos por el Partido Revolucionario Institucional, procede **confirmar** la resolución impugnada.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

ÚNICO.- Se **confirma** la resolución CG269/2012, de veinticinco de abril del año en curso, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el procedimiento especial sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/079/PEF/156/2012.

Notifíquese: personalmente al partido político recurrente, así como a los terceros interesados; al Consejo General del Instituto Federal Electoral en la cuenta de correo electrónico precisada en su informe circunstanciado; y, **por estrados** a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 26, párrafo 3, 28 y 48, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. En su oportunidad, devuélvanse las constancias pertinentes y, acto seguido, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO